



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

2 de marzo de 2021

Número 45

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/70/2021, de 10 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 8867

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1615/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1274/2018, de 16 de julio, por la que se regula la certificación de conocimientos de la lengua aragonesa. 8868

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos de Celador Encargado de Turno, en el Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I. 8923

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de las Resoluciones de 11 y 15 de septiembre de 2020, y de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por las que se convocan procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de diversas categorías en centros del Servicio Aragonés de Salud de Comunidad Autónoma de Aragón. 8924

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2021-0373, de 9 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario. 8925

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1616/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda al Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras. 8931



ORDEN PRI/1617/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Andorra Sierra de Arcos, por el que se otorga subvención de concesión directa, para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020. 8935

ORDEN PRI/1618/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Bajo Aragón-Caspe, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020. 8940

ORDEN PRI/1619/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Cuencas Mineras, por el que se otorga subvención de concesión directa, para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020. 8945

ORDEN PRI/1620/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe, por el que se otorga subvención de concesión directa, para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020. 8950

ORDEN PRI/1621/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Jiloca, por el que se otorga subvención de concesión directa, para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020. 8955

ORDEN PRI/1622/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Ribera Baja del Ebro, por el que se otorga subvención de concesión directa, para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020. 8960

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agro Alberto, SLU, con NIF B99354862, con código ES501890000013 ubicada en el término municipal de Nonaspe, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201906854). 8965

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 28 de enero de 2021. 8972

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Fraga, relativo a procedimiento de jurisdicción voluntaria 132/2020. 8990

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa del anteproyecto de las infraestructuras de evacuación SET Premier Los Leones y línea aéreo-subterránea SET Premier Los Leones - SET Los Leones así como su estudio de impacto ambiental, solicitado por la empresa Premier Sherry 2 SL, Expediente AT 2020/214. 8991



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Sádaba" de 999 kWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Generación Solar FEG SL, Expediente G-SO-Z-194/2020. 8993

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Sos Altosalvo" de 999 kWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Altoslavo SL, Expediente G-SO-Z-195/2020. 8994

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Puilatós" de 999,18 kWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Enerland Generación Solar, 18 SL, Expediente G-SO-Z-260/2020. 8995

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructura de evacuación SET Alfajarín y la línea aérea SET Alfajarín 400/30 kV - SET Peñaflor, así como su estudio de impacto ambiental, solicitado por la empresa Gerifalte Power SL, Expediente AT 2020/280. 8996

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de balsa de regulación de San Gregorio II y Adenda ambiental para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca)" y se procede a la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación. 8997

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la submodificación número 5 incluida en la modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Las Peñas de Riglos, en el término municipal de Las Peñas de Riglos promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2020/10095). 9004

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de central solar fotovoltaica "FV Escatrón Rotonda 1" y LSMT de 750M, 30 KV de evacuación, término municipal Escatrón (Zaragoza), promovido por Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/18). 9005

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de central solar fotovoltaica "FV Escatrón Rotonda 2" y LSMT de 901M, 30 KV de evacuación, término municipal Escatrón (Zaragoza), promovido por Rival Capital 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/16). 9006

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de central solar fotovoltaica "FV Magallón Rotonda 3" y LSMT 1299 y 30 KV de evacuación, término municipal Escatrón (Zaragoza), promovido por Renta Cero 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/14). 9007



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de roturación de parcelas para plantación de nogales en paraje “Casa Marín”, término municipal Azuara (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/7903). 9008
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 155, término municipal de Lledó (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/9679). 9009
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real del Entredicho”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tierga (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2010/10249, con el objeto del acondicionamiento de un piezómetro, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00722). 9010
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Castilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Moros (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2011/00237, con el objeto de la instalación de un colector de aguas residuales de la depuradora zona 8B Plan Especial Depuración, promovido por el Instituto Aragonés del Agua, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00682). 9011
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de la Dehesica”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Muel (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2013/03236, con el objeto de la instalación de un piezómetro, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00725). 9012
- ANUNCIO de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020. 9013
- AYUNTAMIENTO DE AZUARA**
CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Azuara, relativo a información pública en expediente de licencia de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de explotación porcina de recría de reproductoras (cebo vida). 9014
- AYUNTAMIENTO DE ÉPILA**
ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de licencia de actividad clasificada para industria hortofrutícola. 9015
- AYUNTAMIENTO DE FUENFERRADA**
ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuenferrada, relativo a la declaración de la Iglesia de la Asunción como monumento de interés local. 9016



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/70/2021, de 10 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas y los anexos presupuestarios de personal en el sentido de amortizar un puesto de trabajo de Oficial/a 2.ª Mecánico/a y modificar a jornada completa un puesto de Mecánico/a Revisor/a.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Exptes. 33 y 34/2021).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar, con efectos del día 16 de febrero de 2021, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 8328, Oficial/a Segunda Mecánico/a, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se amortiza.

Los créditos liberados con la amortización de este puesto incrementan la ficha 3NDL y 6SS2 del programa económico 513.1 "Carreteras".

- Puesto número RPT 71863, Mecánico/a Revisor/a, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se suprime del apartado de Observaciones "Tiempo parcial". La diferencia de retribuciones se financia con las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 513.1 "Carreteras".

Segundo.— La presente Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/1615/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1274/2018, de 16 de julio, por la que se regula la certificación de conocimientos de la lengua aragonesa.**

Con fecha 1 de agosto de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 148, la Orden ECD/1274/2018, de 16 de julio, por la que se regula la certificación de conocimientos de la lengua aragonesa.

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Así mismo, el artículo 71.4 le atribuye competencia exclusiva en materia de lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Por otro lado, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan competencias a los Departamentos creados en la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye las correspondientes a la materia de Política Lingüística al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por su parte, la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, establece como objeto de la misma el propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de utilización histórica predominante de las mismas.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto, sigue recomendaciones del Consejo de Europa sobre el fomento del plurilingüismo y establece niveles que se corresponden con los del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y exige, para la certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, actividades de mediación.

En consonancia con el anterior y, por tanto, con las recomendaciones europeas y el MCERL, el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial, desarrollado por la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que las pruebas de certificación estarán compuestas de tantas partes como actividades de lengua se pretende evaluar, incorporando al diseño de las pruebas las actividades de mediación.

En Aragón, la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, por la que se establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrolla la citada normativa básica, manteniendo la estructura del MCERL.

Durante los meses de febrero a abril de 2019 se llevaron a cabo las primeras pruebas de certificación de conocimientos de la lengua aragonesa para los niveles A2, B1 y B2 que respetaban, asimismo, las recomendaciones europeas y el MCERL.

Por ello, en consonancia con las recomendaciones europeas y con el desarrollo del MCERL en la Comunidad Autónoma de Aragón, y tras analizar la alta participación en las referidas pruebas de conocimientos de la lengua aragonesa, se considera conveniente regular para el futuro la certificación del nivel C1, incorporar actividades de mediación en el diseño de las pruebas de conocimiento de la lengua aragonesa correspondientes a los niveles B1, B2 y C1, así como realizar las adaptaciones terminológicas convenientes en todos los niveles para adecuarse al citado desarrollo autonómico.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del



Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe del Consejo Escolar de Aragón, de fecha 29 de septiembre de 2020, resuelvo:

Artículo único. *Modificación de la Orden ECD/1274/2018, de 16 de julio, por la que se regula la certificación de conocimientos de la lengua aragonesa, para los niveles A2, B1 y B2.*

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 1:

“Artículo 1. *Objeto.*

Por medio de la presente Orden se regula la certificación del conocimiento de la lengua aragonesa con referencia a los niveles A2, B1, B2 y C1, definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas”.

Dos. Se da una nueva redacción al artículo 2:

“Artículo 2. *Niveles de conocimiento.*

1. Los niveles de conocimiento de lengua aragonesa que regula la presente Orden son el A2, B1, B2 y C1.

2. En los anexos I, II, III-A, III-B y III-C se encuentran descritos los niveles, los criterios de evaluación, la descripción de las pruebas y los criterios de calificación de los niveles A2, B1, B2 y C1 de lengua aragonesa”.

Tres. Se modifican los anexos I y II. El anexo III se subdivide en anexo III-A, anexo III-B y anexo III-C.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I**Descripción de los niveles****Lengua aragonesa nivel A2**

Síntesis: *El examinado es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.). Sabe comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales. Sabe describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno, así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.*

Para obtener la certificación de este nivel, el examinado deberá mostrar una capacidad suficiente en los objetivos contenidos en cada una de las siguientes actividades de lengua:

a) Comprensión de textos orales:

- Identificar el tipo de texto y la idea principal de mensajes, avisos, declaraciones y conversaciones breves, claras y sencillas.
- Extraer la información necesaria para seguir instrucciones y llevar a cabo una tarea concreta como desplazarse a un lugar determinado o hacer funcionar un mecanismo.
- Extraer información específica de un texto tal como números, precios, horas, medidas, fechas y datos que se refieran a descripciones de personas, animales, objetos y lugares.
- Captar la línea argumental y los episodios más significativos en relatos cortos, así como las ideas principales de exposiciones cortas expresadas con una dicción clara.
- Identificar el tema de noticias y grabaciones sobre asuntos conocidos y predecibles.
- Comprender la información esencial y los puntos principales de lo que se dice en conversaciones en las que se participa, siempre que se pueda pedir confirmación e identificar los cambios de tema.
- Comprender lo que se le dice en transacciones y gestiones sencillas, siempre que pueda pedir confirmación, para poder solucionar las necesidades concretas de la vida diaria, por ejemplo, en tiendas.
- Identificar los elementos contextuales más importantes como el tipo de interlocutor, la situación y la intención de la comunicación.
- Reconocer términos, expresiones y frases sencillas de uso común en situaciones cotidianas y fórmulas específicas de la lengua, y reconocer las fórmulas de contacto social y el grado de formalidad asociado a ellas para poder reaccionar adecuadamente.

b) Producción y coproducción de textos orales:

- Hacer una descripción o presentación sencilla y breve de personas, animales, objetos, lugares, condiciones de vida, estudios o trabajo, actividades diarias, gustos y preferencias.



- Realizar descripciones breves y básicas de hechos y actividades como planes y citas, costumbres, actividades habituales o pertenecientes al pasado, así como experiencias personales.
- Expresar opiniones y lo que le gusta o no le gusta respecto a algo.
- Plantear y contestar preguntas para intercambiar ideas e información sobre costumbres y acciones de la vida cotidiana (trabajo, familia, tiempo libre, etc.).
- Manifestar coincidencia y discrepancia con otras personas de un modo sencillo.
- Realizar gestiones y actividades de la vida cotidiana como transacciones sencillas en tiendas, restaurantes, cafeterías o bares, negocios de turismo rural, etc.
- Pedir, dar y reaccionar ante indicaciones e instrucciones sencillas tales como direcciones o cómo hacer funcionar mecanismos sencillos.
- Realizar invitaciones y sugerencias y responder a las que se hacen; disculparse y responder a las disculpas presentadas por otros.
- Utilizar palabras y frases clave, utilizando como apoyo la gestualidad si fuera necesario, con el objeto de que el discurso resulte comprensible e inteligible para un receptor bien predisposto.
- Tener suficiente vocabulario para expresar necesidades comunicativas básicas.
- Utilizar adecuadamente estructuras gramaticales básicas para lograr que la información quede clara a pesar de cometer algunos errores.
- Estructurar el mensaje en oraciones sencillas unidas por conectores básicos.
- Usar fórmulas de cortesía sencillas y cotidianas para iniciar, mantener y dar por finalizada una conversación.
- Adaptarse a la situación de comunicación teniendo en cuenta las reacciones de los interlocutores.
- Ajustar el nivel de formalidad al propósito comunicativo y al receptor.

c) Comprensión de textos escritos:

- Identificar el significado de palabras y expresiones de uso muy común en letreros que se encuentran en lugares públicos como calles, restaurantes o el ámbito laboral.
- Localizar información en listados y enunciados sencillos tales como horarios y letreros e identificar las palabras básicas y de uso más frecuente.
- Localizar la información relevante en textos breves sobre asuntos cotidianos tales como cartas, mensajes cortos, correos electrónicos y otras producciones similares, como programas festivos y culturales.
- Extraer la información necesaria para poder seguir instrucciones sobre aparatos de uso común en la vida diaria, con la ayuda de ilustraciones si es necesario y para llevar a cabo una tarea concreta como, por ejemplo, seguir una receta de cocina sencilla, rellenar un formulario y participar brevemente en una conversación haciendo uso de aplicaciones informáticas para la comunicación simultánea.
- Comprender notificaciones sobre cuestiones prácticas tales como la confirmación de un pedido o la reserva de unas vacaciones.
- Extraer la información relevante de textos breves que traten de temas cotidianos o de interés general.
- Identificar información relevante y puntos de vista distintos en textos periodísticos breves y sencillos, tales como resúmenes de noticias que describan hechos o acontecimientos.

**d) Producción y coproducción de textos escritos:**

- Escribir datos personales para rellenar fichas, formularios, cuestionarios e impresos.
- Responder a cuestionarios y cumplimentar esquemas sobre temas conocidos.
- Escribir notas, postales y cartas personales/e-mails sencillos a interlocutores concretos para contactar, invitar, felicitar, expresar deseos y opiniones, solicitar favores, agradecer y pedir disculpas.
- Escribir mensajes sencillos con información, instrucciones e indicaciones relacionadas con actividades y situaciones de la vida cotidiana.
- Mantener correspondencia personal y electrónica sencilla para hablar de uno mismo y de aspectos cotidianos de su entorno (personas, animales, objetos, lugares, experiencias de estudio y trabajo, etc.).
- Escribir correspondencia formal sencilla, notas y mensajes, para solicitar un servicio o pedir y dar información.
- Describir de forma básica personas, animales, objetos, lugares y, asimismo, narrar hechos y experiencias personales reales o imaginarias.
- Utilizar apropiadamente los recursos de cohesión y las convenciones de puntuación más elementales.
- Utilizar el vocabulario básico adecuado a la situación comunicativa.
- Utilizar adecuadamente estructuras gramaticales básicas y escribir, así como ordenar de forma lógica, párrafos formados por oraciones sencillas enlazadas por conectores básicos.
- Expresar las opiniones y gustos personales de forma respetuosa, considerar las opiniones y rasgos culturales distintos de los propios y mostrarse tolerante con los demás.



Lengua aragonesa nivel B1

Síntesis: *El examinado puede utilizar el idioma con cierta seguridad y flexibilidad, receptiva y productivamente, tanto en forma hablada como escrita, en situaciones cotidianas y menos corrientes (ámbitos del trabajo, del estudio y del ocio) que requieran comprender, producir y coproducir textos en una variedad común de la lengua, con estructuras habituales y un repertorio léxico no muy idiomático. Es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y sin excesiva abundancia de rasgos dialectales cuando tratan sobre cuestiones que le son conocidas. Es capaz de producir y coproducir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar sintéticamente sus opiniones o explicar sus planes. Es capaz de mediar en situaciones habituales en las que se producen sencillos intercambios de comunicación y puede mostrar en ellas conocimientos de la cultura aragonesa.*

Para obtener la certificación de este nivel, el examinado deberá mostrar una capacidad suficiente en los objetivos contenidos en cada una de las siguientes actividades de lengua:

a) Comprensión de textos orales:

- Identificar los elementos contextuales (tipo de interlocutor, situación de comunicación e intención comunicativa, personajes intervinientes y tipo de mensaje) del texto oral.
- Identificar el tipo de texto y las ideas principales de textos orales breves, como instrucciones, conversaciones y discusiones informales, narraciones y programas emitidos en los medios de comunicación, siempre que el discurso sea claro y la temática le resulte familiar.
- Seguir conversaciones cotidianas prolongadas pero claras sin un uso muy idiomático ni excesivamente dialectal de la lengua, aunque en una situación real tenga que pedir ocasionalmente que le repitan palabras y frases concretas.
- Identificar el tema y comprender el contenido de conferencias o charlas que traten de asuntos familiares o de interés personal siempre que la presentación sea clara y esté bien organizada.
- Comprender información sencilla de carácter técnico (por ejemplo, las instrucciones de uso de un aparato corriente) y seguir indicaciones detalladas (por ejemplo, trasladarse de un lugar a otro).
- Seguir la línea argumental de películas, cortometrajes u obras de teatro en las que la parte visual y la acción ilustran buena parte del argumento, la historia es sencilla y el lenguaje es claro, aunque no se capten los matices ni toda la información relevante.
- Reconocer términos, expresiones, frases de uso común y frases hechas asociadas a situaciones cotidianas, así como deducir por el contexto el significado de palabras y expresiones desconocidas.

**b) Producción y coproducción de textos orales:**

- Hacer descripciones y presentaciones breves y ensayadas sobre asuntos y temas cotidianos o de interés personal, siguiendo una secuencia lineal y resaltando las ideas principales.
- Narrar historias reales o imaginarias y describir brevemente aspectos relacionados con su entorno, hechos de actualidad, experiencias, acontecimientos reales o imaginarios, sueños, deseos, ambiciones y conflictos, expresando los propios sentimientos y reacciones.
- Relatar argumentos de libros y películas, así como resumir noticias y entrevistas breves, aportando la opinión personal siempre que haya podido ensayarse la intervención previamente.
- Manejar estructuras gramaticales y un vocabulario suficiente para expresarse sobre temas cotidianos, aunque aún sea evidente la influencia de la lengua materna, se cometan errores esporádicos o se recurra a paráfrasis cuando se abordan temas o situaciones poco frecuentes.
- Usar de forma apropiada expresiones y fórmulas de cortesía para tomar la palabra, iniciar, mantener y dar por terminada una conversación, aunque en ocasiones se necesite un guion para estructurar las intervenciones, utilizando, asimismo, mecanismos de compensación como la repetición y la reformulación para mantener la conversación, ordenar ideas y evitar malentendidos.
- Estructurar el mensaje en oraciones simples y complejas utilizando eficazmente marcadores, palabras y frases clave, mecanismos de cohesión y conectores apropiados, para crear un discurso claro y coherente, con una secuencia lógica.
- Ajustar el nivel de formalidad al propósito comunicativo, a la situación y al receptor.
- Plantear y contestar preguntas para intercambiar información sobre temas cotidianos, de interés personal o de actualidad e intercambiar opiniones de forma respetuosa y razonando los argumentos expuestos.
- Realizar gestiones y transacciones comunes en situaciones cotidianas (comidas, compras, alojamiento), explicando el motivo de posibles problemas surgidos en este tipo de gestiones (quejas, sugerencias, reclamaciones).

c) Comprensión de textos escritos:

- Extraer la idea general de textos escritos que utilicen vocabulario cotidiano de uso frecuente y reconocer e interpretar con claridad palabras de uso menos común que aparecen en textos breves, como letreros, anuncios, etiquetas o menús.
- Localizar e interpretar correctamente la información general de materiales cotidianos, como catálogos, folletos y documentos oficiales breves.
- Entender instrucciones sencillas y escritas con claridad y extraer la información específica de textos más extensos, para la realización de una tarea cotidiana.
- Entender la descripción de acontecimientos, deseos y sentimientos en cartas personales de modo que se pueda mantener correspondencia (bien mediante soporte tradicional o mediante las TIC) con personas con las que se comparten intereses.
- Extraer el tema principal e identificar la línea argumental (aunque no se llegue a entender el texto con todo detalle) de un breve texto literario moderno, un artículo periodístico sobre temática cotidiana, un texto explicativo o un texto argumentativo, siempre que estén bien organizados y escritos en lengua estándar.



- Identificar los puntos de vista expresados y las conclusiones principales de textos y artículos de opinión que traten de temas con los que se está familiarizado, reconociendo y valorando con espíritu crítico las ideas más significativas.
- Inferir por el contexto el significado de palabras de uso menos común sin necesidad de recurrir a un diccionario.
- Reconocer los rasgos culturales, convenciones sociales y estilos de vida que aparecen reflejados de forma explícita en el texto.

d) Producción y coproducción de textos escritos:

- Tomar notas breves de una conferencia sobre un tema conocido siempre que el discurso esté organizado y se presente con claridad.
- Resumir textos breves y realizar paráfrasis sencillas incorporando tanto vocabulario del texto original como propio.
- Escribir informes breves para transmitir información sobre hechos cotidianos e indicar, asimismo, la opinión propia al respecto.
- Describir brevemente el argumento de un libro, película u obra de teatro y aportar la opinión personal al respecto.
- Escribir pequeños textos narrativos y descriptivos sobre hechos reales o imaginarios, describiendo sentimientos, sueños, esperanzas y ambiciones.
- Escribir correspondencia formal e informal sencilla, en la que se describen experiencias y acontecimientos y se expresan ideas y puntos de vista sobre temas cotidianos, así como notas y mensajes, para solicitar y dar información o para explicar problemas con cierta precisión.
- Escribir correspondencia formal para solicitar un servicio, solucionar un problema o plantear una queja.
- Manejar estructuras gramaticales sencillas y un vocabulario suficiente para expresarse por escrito sobre la mayoría de los temas de la vida cotidiana, aunque en ocasiones sea evidente la influencia de la lengua materna y se comentan errores esporádicos o se recurra a perífrasis cuando se abordan temas y situaciones menos frecuentes.
- Organizar la presentación de los escritos y utilizar de forma apropiada los recursos de cohesión, las convenciones ortográficas y de puntuación, para crear una secuencia cohesionada que resulta inteligible.
- Utilizar el nivel de formalidad adecuado al propósito comunicativo del texto y al receptor del mismo.

e) Mediación:

- Transmitir oralmente a terceros las ideas principales de la información referente a asuntos cotidianos y contenida en textos orales o escritos (por ejemplo, instrucciones, correspondencia, conversaciones, noticias), siempre que dichos textos sean claros y en una variedad estándar de la lengua.
- Interpretar en situaciones cotidianas, durante intercambios breves y sencillos (por ejemplo, en un restaurante), siempre que los participantes hablen despacio y claramente.
- Interpretar en situaciones formales, durante intercambios breves y sencillos (por ejemplo, en una entrevista de trabajo), siempre que pueda prepararse de antemano, pedir aclaraciones y que los participantes hablen despacio y claramente.



- Mediar en situaciones cotidianas y menos habituales (por ejemplo, en una visita médica), comprendiendo y transmitiendo la información esencial, y dando y pidiendo opinión.
- Tomar notas breves para terceros, recogiendo la información relevante de mensajes articulados con claridad sobre asuntos cotidianos o durante una charla o conversación breves de tema conocido, formuladas de forma sencilla, clara y en una variedad común de la lengua.
- Resumir breves fragmentos de información de diversas fuentes, así como realizar paráfrasis sencillas de breves pasajes escritos utilizando las palabras y ordenación del texto original.
- Transmitir por escrito las ideas principales de fragmentos breves de información referente a asuntos cotidianos y contenida en textos orales o escritos (por ejemplo, instrucciones, correspondencia, conversaciones, noticias), siempre que dichos textos sean claros y en una variedad común de la lengua.
- Aplicar conocimientos generales de la cultura aragonesa, para llevar a cabo actividades de mediación en situaciones cotidianas sencillas.



Lengua aragonesa nivel B2

Síntesis: *El examinado es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos. Puede relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de ninguno de los interlocutores. Puede producir y coproducir textos claros y detallados sobre temas diversos así como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones. Es capaz de mediar en situaciones habituales y de mayor complejidad, en las que se producen intercambios de comunicación sencillos y más complejos, y puede mostrar en ellos conocimientos generales y más específicos de la cultura aragonesa.*

Para obtener la certificación de este nivel, el examinado deberá mostrar una capacidad suficiente en los objetivos contenidos en cada una de las siguientes actividades de lengua:

a) Comprensión de textos orales

- Comprender declaraciones y mensajes, avisos e instrucciones detalladas sobre temas concretos y abstractos transmitidos con un ritmo y velocidad habituales.
- Comprender discursos y conferencias extensos e, incluso, seguir líneas argumentales complejas siempre que el tema sea relativamente conocido y que el desarrollo del discurso se facilite con marcadores explícitos.
- Comprender las ideas principales de charlas e informes y otras formas de presentación académica y profesional, lingüísticamente complejas.
- Comprender la mayoría de materiales grabados e identificar el estado de ánimo y el tono del hablante.
- Comprender con todo detalle lo que se dice directamente en las conversaciones y transacciones incluso en un ambiente con ruido de fondo.
- Captar gran parte de lo que se dice alrededor, siguiendo el ritmo de conversaciones animadas entre hablantes nativos.
- Comprender las discusiones sobre asuntos cotidianos y entender con detalle las ideas que destaca el interlocutor.
- Identificar los elementos contextuales tales como el registro, el tipo de interlocutor, la situación de comunicación, los personajes que intervienen y el tipo de texto.
- Reconocer términos, expresiones y frases de cierta complejidad que funcionan como claves contextuales de comprensión en situaciones habituales y más específicas, así como las frases hechas asociadas a dichas situaciones.

b) Producción y coproducción de textos orales:

- Hacer declaraciones públicas sobre la mayoría de temas generales con un grado de claridad, fluidez y espontaneidad que no provoque tensión o molestias al oyente.
- Realizar presentaciones claras y detalladas, preparadas previamente, sobre asuntos generales o relacionados con su especialidad, explicando puntos de vista sobre un tema, razonando a favor o en contra de un punto de vista concreto, mostrando ventajas y desventajas de varias opciones, desarrollando argumentos y defendiendo sus ideas con ejemplos relevantes.



- Ser capaz de defender los propios puntos de vista y de responder a preguntas formuladas por la audiencia con un grado de fluidez y espontaneidad que no supone ninguna tensión ni para sí mismo ni para el público.
- En una entrevista, tomar la iniciativa, ampliar y desarrollar sus ideas, bien con poca ayuda, bien obteniéndola del entrevistador, si la necesita.
- En transacciones e intercambios para obtener bienes y servicios, explicar problemas y realizar o responder a reclamaciones solventando el conflicto.
- Participar activamente en conversaciones y discusiones formales, debates y reuniones de trabajo en las que se esboza un asunto con claridad, se especula sobre las causas y consecuencias y se comparan las ventajas y desventajas de diferentes enfoques.
- Participar activamente en conversaciones informales que se dan en situaciones cotidianas, haciendo comentarios, expresando y defendiendo con claridad y detalle sus puntos de vista, evaluando propuestas alternativas, proporcionando explicaciones, argumentos y comentarios adecuados, realizando hipótesis y respondiendo a estas.
- Utilizar apropiadamente un repertorio de fórmulas y estructuras gramaticales complejas adecuadas a diferentes situaciones comunicativas y estructurar el mensaje en oraciones complejas unidas por conectores apropiados para crear una secuencia lógica y un discurso claro y coherente.
- Iniciar, mantener y terminar el discurso adecuadamente haciendo un uso eficaz de su turno de palabra, sin vacilaciones y con la formalidad y corrección debidas.
- Utilizar mecanismos de compensación como la repetición y la reformulación para mantener la conversación, ordenar ideas y evitar malentendidos.
- Ajustar el nivel de formalidad al propósito comunicativo, a la situación y al receptor.

c) Comprensión de textos escritos:

- Comprender instrucciones extensas y complejas de la vida cotidiana, incluyendo detalles sobre condiciones y advertencias.
- Identificar con rapidez el contenido y la importancia de noticias, artículos e informes sobre temas diversos.
- Leer correspondencia relativa a asuntos de la vida cotidiana y demostrar que se ha comprendido el significado esencial.
- Comprender artículos de actualidad, e identificar e interpretar adecuadamente los puntos de vista expresados y las conclusiones principales de textos en los que los autores adoptan posturas concretas.
- Identificar el tema, la línea argumental, las ideas principales y los detalles relevantes en textos de la prosa formal.
- Interpretar adecuadamente los rasgos culturales, dialectales, convenciones sociales y estilos de vida que aparecen implícita o explícitamente en el texto.

d) Producción y coproducción de textos escritos:

- Escribir textos en los que se expresan y comentan noticias y puntos de vista con eficacia, tanto de la persona que escribe como de otras personas, se transmite cierta emoción y se resalta la importancia personal de hechos y experiencias.
- Escribir informes que desarrollan un argumento, razonando a favor o en contra de un punto de vista y explicando las ventajas y desventajas de las diversas posturas.



- Escribir reseñas de eventos culturales, describiendo las reacciones y opiniones personales al respecto.
- Resumir textos tanto factuales como de ficción, comentando y analizando puntos de vista opuestos, así como resumir fragmentos de noticias, entrevistas o documentales que contienen opiniones.
- Organizar la presentación de escritos, ajustándolos a las convenciones propias de cada tipo de texto y utilizando el nivel de formalidad adecuado al propósito comunicativo del texto y al receptor.
- Utilizar apropiadamente mecanismos de cohesión para enlazar frases, convenciones de organización y distribución en párrafos para crear una estructura inteligible con un discurso claro y coherente.
- Ser capaz de reconocer y apreciar las diferentes tradiciones ortográficas.
- Utilizar convenientemente un amplio vocabulario sobre temas y asuntos de interés personal y general, variando la formulación para evitar repeticiones y sin cometer errores que obstaculicen la comunicación.
- Utilizar adecuadamente un repertorio de fórmulas y estructuras gramaticales complejas adecuadas a diferentes situaciones comunicativas y estructurar el texto en oraciones complejas unidas por conectores apropiados para crear una secuencia lógica y un discurso claro y coherente.

e) Mediación:

- Transmitir oralmente a terceros la información esencial, las opiniones y las actitudes contenidas en textos orales o escritos complejos sobre temas generales o relacionados con su especialidad (por ejemplo, presentaciones, entrevistas, conversaciones, debates, artículos), siempre que dichos textos estén bien organizados y pueda volver a escucharlos o leerlos.
- Sintetizar y transmitir oralmente a terceros la información y argumentos principales recopilados en diversos textos escritos procedentes de distintas fuentes.
- Interpretar en intercambios entre conocidos, en situaciones cotidianas y de mayor complejidad (por ejemplo, en una reunión social), siempre que pueda pedir confirmación de algunos detalles.
- Interpretar en intercambios de carácter formal (por ejemplo, en una reunión de trabajo), siempre que pueda prepararse de antemano y pedir aclaraciones de algunos detalles.
- Mediar en situaciones habituales y de mayor complejidad, transmitiendo la información y las opiniones relevantes, contrastando las distintas posturas, expresando sus opiniones al respecto y pidiendo y ofreciendo sugerencias sobre posibles soluciones.
- Tomar notas para terceros, con debida precisión y organización, recogiendo la información más relevante, durante una presentación o un debate, claramente estructurados y sobre temas relacionados con su especialidad.
- Resumir por escrito la información más relevante y las opiniones expresadas en conversaciones claramente estructuradas y articuladas a velocidad normal sobre temas relacionados con su especialidad.
- Resumir por escrito noticias, fragmentos de entrevistas, documentales, películas u obras de teatro.
- Transmitir por escrito, en forma resumida, la información esencial, las opiniones y las actitudes contenidas en textos orales o escritos complejos sobre temas generales o



relacionados con su especialidad (por ejemplo, presentaciones, entrevistas, conversaciones, debates, artículos), siempre que dichos textos estén bien organizados y pueda volver a escucharlos o leerlos.

- Sintetizar y transmitir por escrito la información y argumentos principales recopilados en diversos textos escritos procedentes de diversas fuentes.
- Gestionar y aplicar conocimientos generales y más específicos de la cultura aragonesa, para llevar a cabo actividades de mediación en situaciones habituales y de mayor complejidad.



Lengua aragonesa nivel C1

Síntesis: *El examinado es capaz de utilizar el idioma con gran facilidad, flexibilidad, eficacia y precisión para comprender, producir, coproducir y procesar una amplia gama de textos orales y escritos extensos y estructuralmente complejos, precisos y detallados, sobre aspectos tanto abstractos como concretos, de temas de carácter general o especializado, incluso fuera del propio campo de especialización, en diversas variedades de la lengua, y con estructuras variadas y complejas y un amplio repertorio léxico que incluya expresiones especializadas, idiomáticas y coloquiales que permitan apreciar y expresar sutiles matices de significado. Es capaz de mediar con facilidad y eficacia en situaciones e intercambios de comunicación complejos, y puede mostrar un conocimiento amplio y concreto de la cultura aragonesa que integra con naturalidad en su competencia intercultural.*

Para obtener la certificación de este nivel, el examinado deberá mostrar una capacidad suficiente en los objetivos contenidos en cada una de las siguientes actividades de lengua:

a) Comprensión de textos orales:

- Comprender información específica en declaraciones y anuncios públicos, incluso si tienen poca calidad y un sonido distorsionado.
- Comprender información técnica compleja, como, por ejemplo, instrucciones de funcionamiento, especificaciones de productos y servicios cotidianos.
- Comprender información compleja y consejos sobre todos los asuntos relacionados con su profesión y/o sus actividades académicas.
- Comprender con relativa facilidad la mayoría de las conferencias, charlas, discusiones y debates sobre temas complejos de carácter profesional y/o académico.
- Comprender una amplia gama de material grabado y retransmitido, incluyendo algún uso fuera de lo habitual, e identificar pormenores y sutilezas como actitudes y relaciones implícitas entre los hablantes.
- Comprender conversaciones que puedan contener una cantidad considerable de argot, lenguaje coloquial, así como diferentes registros o variedades dialectales del idioma, siempre que pueda confirmar algunos detalles.
- Comprender los detalles de conversaciones y debates de cierta longitud entre terceras personas, incluso sobre temas abstractos, complejos o desconocidos, y captar la intención de lo que se dice.
- Comprender conversaciones de cierta longitud en las que participa, aunque no estén claramente estructuradas y la relación entre las ideas sea solamente implícita.

b) Producción y coproducción de textos orales:

- Exponer claramente y con detalle temas complejos, ampliando información dada con cierta extensión, integrando otros temas, desarrollando cuestiones concretas y defendiendo su punto de vista con ideas complementarias, motivos y ejemplos adecuados.
- Utilizar los recursos del idioma para desarrollar y relacionar temas y producir un discurso coherente, claro y bien estructurado con el que demuestre un uso controlado de estructuras organizativas, conectores y mecanismos de cohesión.



- Hacer presentaciones claras y bien estructuradas y responder con espontaneidad a las intervenciones de los oyentes.
- Informar detalladamente sobre una cuestión o concepto (en contextos tanto formales como informales), haciendo descripciones, relacionando lógicamente los puntos principales, desarrollando aspectos específicos y concluyendo su exposición adecuadamente.
- Utilizar una amplia gama de estructuras gramaticales y léxicas que le permitan expresarse con precisión.
- Participar en una entrevista, como entrevistador o entrevistado, ampliando y desarrollando las ideas discutidas con fluidez y sin apoyo, y haciendo un buen uso de las interjecciones y otros mecanismos para expresar reacciones y mantener el buen desarrollo del discurso.
- Participar activamente en conversaciones y discusiones formales animadas en las que se traten temas abstractos, complejos y desconocidos, identificando con precisión los argumentos de los diferentes puntos de vista, argumentando su postura formalmente, con precisión y convicción, contestando de forma fluida, espontánea y adecuada a preguntas y argumentaciones complejas contrarias.
- Participar activamente en conversaciones informales animadas que traten temas abstractos, complejos y desconocidos y expresar y argumentar sus ideas y opiniones con claridad y precisión, así como rebatir los argumentos de sus interlocutores de manera convincente.
- Disponer de las estrategias necesarias para: adecuar sus intervenciones a las de sus interlocutores; utilizar espontáneamente una serie de expresiones adecuadas para ganar tiempo mientras reflexiona sin perder su turno de palabra; sustituir por otra una expresión que no recuerda sin que lo perciba su interlocutor; ser capaz de corregir sus lapsus y cambiar la expresión si da pie a malentendidos.

c) Comprensión de textos escritos:

- Comprender con todo detalle instrucciones extensas y complejas sobre diferentes procedimientos, tanto si las instrucciones se relacionan con su especialidad como si no.
- Comprender cualquier correspondencia e intercambios escritos tanto informales (personales) como formales (profesionales o administrativos).
- Comprender con todo detalle una amplia gama de artículos, informes y otros textos extensos y complejos del ámbito social, profesional y académico, e identificar estrategias y detalles sutiles que incluyan actitudes y opiniones del autor, tanto implícitas (lectura entre líneas) como explícitas, siguiendo la argumentación, así como valorando las alternativas y extrayendo conclusiones.
- Comprender textos literarios contemporáneos extensos (poesía, narrativa y teatro) y captar el mensaje, así como las ideas o conclusiones implícitas.

d) Producción y coproducción de textos escritos:

- Escribir textos de una amplia variedad de temas, tanto generales como específicos, con coherencia y cohesión y con un alto grado de corrección gramatical y variedad léxica.
- Utilizar el registro y estilo adecuados al destinatario, tema y tipo de texto con un estilo natural y personal.



- Redactar una presentación sobre un tema complejo de manera clara y estructurada, destacando los puntos principales y desarrollando diferentes subtemas y una conclusión apropiada.
- Expresar sus opiniones en un ensayo sobre un tema o acontecimiento resaltando las ideas principales y apoyando sus argumentos con ejemplos, ideas complementarias y justificaciones pertinentes para llegar a una conclusión apropiada.
- Recoger información de distintas fuentes (tanto en un contexto formal como informal) e integrarla en un resumen coherente, diferenciando entre la información principal y la accesoria y modificando la estructura cuando resulte conveniente para dotar de cohesión al texto elaborado.
- Describir en detalle experiencias, hechos y sentimientos en una carta personal, con flexibilidad y eficacia, haciendo uso de ejemplos y de recursos como el humor y la ironía.
- Redactar correspondencia formal con la corrección debida; por ejemplo, para presentar una queja o manifestarse a favor o en contra de algo.
- Reconocer y apreciar las diferentes tradiciones ortográficas y utilizar correctamente la norma de uso oficial.

e) Mediación:

- Trasladar oralmente en un nuevo texto coherente, parafraseándolos o resumiéndolos, información, opiniones y argumentos contenidos en textos orales o escritos largos, minuciosos y procedentes de diversas fuentes (por ejemplo, ensayos o conferencias).
- Realizar una interpretación consecutiva en charlas o reuniones relacionadas con la propia especialidad, con fluidez y flexibilidad, transmitiendo la información importante.
- Mediar con fluidez y eficacia sobre temas relacionados o no con la propia especialidad (por ejemplo, en reuniones o mesas redondas), teniendo en cuenta las diferencias sociolingüísticas y reaccionando en consecuencia, transmitiendo, de manera clara y concisa, información significativa y formulando las preguntas y realizando los comentarios pertinentes con el fin de recabar los detalles necesarios.
- Tomar notas escritas para terceros, recogiendo, con la debida precisión y estructura, información específica y relevante contenida en textos escritos complejos, aunque claramente estructurados, sobre temas relacionados o no con la propia especialidad.
- Tomar notas escritas para terceros, recogiendo, con la debida precisión y estructura, información específica y relevante durante una reunión o debate, claramente organizados y articulados a una velocidad normal, sobre temas relacionados o no con la propia especialidad.
- Trasladar por escrito en un nuevo texto coherente, parafraseándolos o resumiéndolos, información, opiniones y argumentos contenidos en textos orales o escritos largos, minuciosos y procedentes de diversas fuentes (por ejemplo, diferentes medios de comunicación, diversos textos académicos).
- Resumir, comentar y analizar por escrito los aspectos principales, la información específica y los puntos de vista contenidos en noticias, artículos sobre temas de interés o documentales que contienen opiniones y análisis.
- Traducir fragmentos, relacionados con el propio interés en los ámbitos personal, académico o profesional, de textos escritos, como artículos o ensayos.



- Tener un buen dominio de la cultura aragonesa que permita llevar a cabo actividades de mediación con facilidad y eficacia.



ANEXO II

Criterios de evaluación

Lengua aragonesa. nivel A2

Coproducción de textos orales

1. Adecuación/Interacción

1.1. Adecuación

- Se atiende a la duración requerida y trata todos los puntos de la tarea.
- Alcanza la finalidad comunicativa con intercambios sencillos y directos de información.
- Se ajusta al tipo de intervención, produciendo:
 - Intercambios sencillos y directos de información limitada sobre asuntos cotidianos.
 - Textos expositivos en los que es capaz de contar historias y realizar descripciones básicas.
- **Flexibilidad:** amplía frases aprendidas y combina de un modo sencillo determinados elementos.
- **Adecuación sociolingüística:** se desenvuelve en intercambios breves utilizando fórmulas cotidianas de saludo y de tratamiento. Sabe intercambiar y solicitar información y expresa opiniones y actitudes de forma sencilla.

1.2. Capacidad de interacción

- Actúa como emisor y receptor en los turnos de palabra.
- Es capaz de solicitar la atención y de iniciar, mantener y finalizar una conversación.

2. Coherencia-Cohesión-Fluidez

2.1. Coherencia-Cohesión

- Utiliza expresiones sencillas para ordenar la información.
- Organiza la información con conectores sencillos con el fin de contar una historia sencilla o enumerar elementos.
- Hace uso limitado de mecanismos de referencia (pronombres personales, adverbios de tiempo, tiempos verbales de presente y pasado).

2.2. Fluidez

- Es capaz de hacerse entender en intervenciones breves, aunque aparezcan vacilaciones.

3. Riqueza lingüística

- Produce expresiones sencillas sobre datos personales, acciones habituales o solicitud de información.
- Utiliza estructuras sintácticas básicas para referirse a sí mismo, a otras personas a lugares, a posesiones y actividades cotidianas.
- Responde a frases hechas sencillas.
- Dispone de suficiente vocabulario para expresar necesidades comunicativas básicas y actividades en un entorno conocido.

4. Corrección lingüística

- Corrección gramatical: utiliza estructuras sencillas correctamente, aunque comete errores básicos.



- Dominio del vocabulario: domina un repertorio básico relativo a diversos temas de la vida cotidiana.
- Dominio de la pronunciación: pronuncia y entona de forma clara y comprensible.

Producción de textos orales

1. Adecuación

- Se atiende a la duración requerida, trata todos los puntos de la tarea y aporta suficiente contenido relevante.
- Alcanza la finalidad comunicativa con producciones orales sencillas y directas de información.
- Se ajusta al tipo de intervención, produciendo:
 - Textos orales sencillos y directos de información limitada sobre asuntos cotidianos.
 - Textos orales expositivos en los que es capaz de contar historias y realizar descripciones básicas.
- **Flexibilidad:** amplía frases aprendidas y combina de un modo sencillo determinados elementos.
- **Adecuación sociolingüística:** produce textos orales breves utilizando fórmulas cotidianas de saludo y de tratamiento.

2. Coherencia-Cohesión-Fluidez

2.1. Coherencia-Cohesión

- Presenta ideas de forma clara y ordenada, organiza la información con ausencia de información irrelevante e innecesaria.
- Utiliza expresiones sencillas para ordenar la información con conectores sencillos y un uso limitado de mecanismos de referencia (pronombres personales, adverbios de tiempo, tiempos verbales de presente y de pasado).

2.2. Fluidez

- Es capaz de hacerse entender en intervenciones breves, aunque aparezcan vacilaciones.

3. Riqueza lingüística

- Produce expresiones sencillas sobre datos personales, acciones habituales o solicitud de información.
- Utiliza estructuras sintácticas básicas para referirse a sí mismo, a otras personas a lugares, a posesiones y actividades cotidianas.
- Responde a frases hechas sencillas.
- Dispone de suficiente vocabulario para expresar necesidades comunicativas básicas y actividades en un entorno conocido.

4. Corrección lingüística

- Corrección gramatical: utiliza estructuras sencillas correctamente, aunque comete errores básicos.
- Dominio del vocabulario: domina un repertorio básico relativo a diversos temas de la vida cotidiana.
- Dominio de la pronunciación: pronuncia y entona de forma clara y comprensible.



Producción y coproducción de textos escritos

1. Adecuación

- Se atiende a la extensión marcada (número de palabras), trata todos los puntos de la tarea y aporta contenido relevante.
- Alcanza la finalidad comunicativa en intercambios breves y sencillos y comunica con cierta precisión información limitada sobre asuntos cotidianos y familiares.
- Usa apropiadamente formatos y secuencias textuales básicas:
 - Cartas personales sencillas.
 - Notas y mensajes breves sobre asuntos relativos a áreas de necesidad inmediata.
 - Historias o descripciones muy breves y básicas de hechos, actividades pasadas y experiencias personales.
- Adecuación sociolingüística: utiliza un código propio del lenguaje escrito, frente al registro del lenguaje oral y coloquial.

2. Coherencia-Cohesión

- Organiza de forma clara y ordenada la información.
- Utiliza conectores para enlazar oraciones simples con el fin de contar una historia o describir una enumeración sencilla.
- Hace uso limitado de mecanismos de referencia externa (espacio-temporal: qué ha pasado, cuándo y dónde) e interna (pronombres, adverbios, pronombres adverbiales, tiempos verbales).

3. Riqueza lingüística

- Maneja un repertorio de elementos lingüísticos básicos que le permiten abordar situaciones cotidianas.
- Dispone de suficiente vocabulario para desenvolverse en situaciones habituales y en transiciones cotidianas.

4. Corrección lingüística

- Domina un vocabulario limitado sobre necesidades concretas y cotidianas.
- Utiliza estructuras sencillas, aunque comete errores básicos como la falta de concordancia o la confusión de tiempos verbales.
- Redacta con corrección, aunque comete errores ortográficos.



Lengua aragonesa Nivel B1

Coproducción de textos orales

1. Adecuación/interacción

1.1. Adecuación

- Se atiende a la duración requerida y trata todos los puntos de la tarea.
- Alcanza la finalidad comunicativa con intercambios sencillos que presentan cierta elaboración en la información.
- Se ajusta al tipo de intervención, produciendo:
 - Intercambios sencillos con cierta elaboración y directos de información limitada a la vida cotidiana.
 - Textos narrativos y descriptivos en los que es capaz de contar y describir situaciones de la vida cotidiana, así como expresar opiniones.
- **Flexibilidad:** amplía frases aprendidas y fórmulas, y combina de un modo sencillo determinados elementos para reestructurar el discurso.
- **Adecuación sociolingüística:** se desenvuelve en intercambios breves utilizando fórmulas cotidianas de saludo, de tratamiento y de mantenimiento de la comunicación. Sabe intercambiar y solicitar información y expresa opiniones y actitudes con cierta elaboración.

1.2. Capacidad de interacción

- Actúa como emisor y receptor en los turnos de palabra.
- Es capaz de solicitar la atención y de iniciar, mantener, reparar y finalizar una conversación.

2. Coherencia-Cohesión-Fluidez

2.1. Coherencia-Cohesión

- Utiliza expresiones sencillas y variadas para ordenar la información.
- Organiza la información con conectores sencillos y reiteraciones léxicas, con el fin de contar, describir o manifestar una opinión.
- Hace uso limitado de mecanismos de referencia (pronombres personales, adverbios de tiempo y espacio, tiempos verbales de presente, pasado y futuro).

2.2. Fluidez

- Es capaz de hacerse entender en intervenciones breves, sin casi vacilaciones.

3. Riqueza lingüística

- Produce textos sencillos sobre asuntos cotidianos o de interés personal.
- Utiliza estructuras sintácticas con cierta elaboración para referirse a asuntos cotidianos o de interés personal.
- Responde a frases hechas sencillas.
- Dispone de suficiente vocabulario para abordar asuntos de la vida cotidiana o de interés personal.

4. Corrección lingüística

- Corrección gramatical: utiliza estructuras sencillas correctamente.
- Dominio del vocabulario: domina un repertorio básico relativo a asuntos de la vida cotidiana o de interés personal
- Dominio de la pronunciación: pronuncia y entona de forma clara y comprensible.



Producción de textos orales

1. Adecuación

- Se atiende a la duración requerida y trata todos los puntos de la tarea.
- Alcanza la finalidad comunicativa con producciones orales sencillas que presentan cierta elaboración en la información.
- Se ajusta al tipo de intervención, produciendo:
 - Textos orales sencillos con cierta elaboración y directos de información limitada a la vida cotidiana.
 - Textos orales narrativos y descriptivos en los que es capaz de contar y describir situaciones de la vida cotidiana, así como expresar opiniones.
- **Flexibilidad:** amplía frases aprendidas y fórmulas, y combina de un modo sencillo determinados elementos para reestructurar el discurso.
- **Adecuación sociolingüística:** produce textos orales breves, utilizando fórmulas cotidianas de saludo, de tratamiento y de mantenimiento de la comunicación.

2. Coherencia-Cohesión-Fluidez

2.1. Coherencia-Cohesión

- Utiliza expresiones sencillas y variadas para ordenar la información.
- Organiza la información con conectores sencillos y reiteraciones léxicas, con el fin de contar, describir o manifestar una opinión.
- Hace uso limitado de mecanismos de referencia (pronombres personales, adverbios de tiempo y espacio, tiempos verbales de presente, pasado y futuro).

2.2. Fluidez

- Es capaz de hacerse entender en intervenciones breves, sin casi vacilaciones.

3. Riqueza lingüística

- Produce textos orales sencillos sobre asuntos cotidianos o de interés personal.
- Utiliza estructuras sintácticas con cierta elaboración para referirse a asuntos cotidianos o de interés personal.
- Dispone de suficiente vocabulario para abordar asuntos de la vida cotidiana o de interés personal.

4. Corrección lingüística

- Corrección gramatical: utiliza estructuras sencillas correctamente.
- Dominio del vocabulario: domina un repertorio básico relativo a asuntos de la vida cotidiana o de interés personal
- Dominio de la pronunciación: pronuncia y entona de forma clara y comprensible.



Producción y coproducción de textos escritos

1. Adecuación

- Se atiende a la extensión marcada (número de palabras), trata todos los puntos de la tarea y aporta contenido relevante.
- Alcanza la finalidad comunicativa en intercambios breves y comunica con precisión información del ámbito cotidiano o de interés personal.
- Usa apropiadamente formatos y secuencias textuales básicas:
 - Currículum vitae.
 - Notas y mensajes en los que pide o transmite información sobre aspectos de la vida cotidiana u opiniones sobre aspectos personales, académicos u ocupacionales.
 - Historias, descripciones o informes breves sobre aspectos de la vida cotidiana u opiniones sobre aspectos personales, académicos u ocupacionales.
- Adecuación sociolingüística: utiliza un código propio del lenguaje escrito.

2. Coherencia-Cohesión

- Organiza de forma clara y ordenada la información.
- Utiliza conectores variados para enlazar oraciones simples, con el fin de producir textos sobre aspectos de la vida cotidiana u opiniones sobre aspectos personales, académicos u ocupacionales.
- Hace uso de mecanismos de referencia externa e interna (pronombres, adverbios, pronombres adverbiales, tiempos verbales).

3. Riqueza lingüística

- Produce textos sencillos sobre asuntos cotidianos o de interés personal.
- Utiliza estructuras sintácticas con cierta elaboración para referirse a asuntos cotidianos o de interés personal.
- Responde a frases hechas sencillas.
- Dispone de suficiente vocabulario para abordar asuntos de la vida cotidiana o de interés personal.

4. Corrección lingüística

- Domina un variado vocabulario, aunque a veces comete algunas incorrecciones.
- Manifiesta cierto grado de control gramatical (utiliza frases hechas, locuciones y construcciones verbales), aunque comete errores.
- Produce una escritura continua, inteligible, con puntuación y alto dominio ortográfico, aunque pueden aparecer interferencias lingüísticas.



Mediación

- Identifica la información esencial que debe transmitir, así como las intenciones básicas de los emisores y receptores.
- Interpreta, por lo general correctamente, las claves de comportamiento y comunicativas que observa en los emisores y receptores, para acomodar su discurso al registro y a las funciones requeridas, sin casi vacilaciones.
- Facilita la comprensión de los participantes recurriendo a comparaciones sencillas y que pueden conocerse.
- Toma notas con la información que considera importante trasladar a los destinatarios.
- Repite o reformula lo dicho, para hacer más comprensible el mensaje a los receptores.
- Plantea preguntas sencillas, pero relevantes, para obtener la información básica que necesita, para transmitir el mensaje con claridad y eficacia.
- Media en situaciones cotidianas sencillas mostrando conocimientos de la cultura aragonesa.



Lengua aragonesa Nivel B2
Coproducción de textos orales

1. Adecuación/Interacción

1.1. Adecuación

- Se atiende a la duración requerida y trata todos los puntos de la tarea, aportando contenido relevante.
- Alcanza la finalidad comunicativa pretendida, ofreciendo para ello información detallada y fiable.
- Se ajusta al tipo de intervención, produciendo:
 - Narraciones o descripciones sobre una amplia gama de temas, con detalles y ejemplos adecuados.
 - Textos expositivo-argumentativos sobre temas variados, defendiendo un punto de vista y generando cadenas argumentales razonadas.
- **Flexibilidad:** adapta lo que dice al receptor y a la situación comunicativa.
- **Adecuación sociolingüística:** se expresa con convicción, claridad y cortesía en un registro formal, sin errores importantes de formulación.

1.2. Capacidad de interacción

- Inicia el discurso, toma la palabra y termina la conversación cuando es necesario.
- Interviene en la conversación utilizando un repertorio lingüístico adecuado.
- Actúa como emisor y receptor de forma activa y hace un uso eficaz de los turnos de palabra.

2. Coherencia-Cohesión-Fluidez

2.1. Coherencia-Cohesión

- Aporta información suficientemente explícita, organiza, hace progresar el tema y realiza transiciones entre temas o puntos de vista
- Hace un buen uso de entonación, marcadores del discurso y mecanismos de referencia (pronombres, adverbios, pronombres adverbiales, modos y tiempos verbales).
- Utiliza un número limitado de conectores, creando un discurso claro y coherente.

2.2. Fluidez

- Muestra fluidez y facilidad de expresión.
- Produce un discurso continuado, aunque puede vacilar buscando estructuras.
- Crea una línea discursiva principal relativamente compleja.
- Produce discursos o fragmentos con ritmo uniforme y suficientemente rápido.

3. Riqueza lingüística

- Muestra un nivel de lengua lo bastante amplio para generar descripciones claras, aportar puntos de vista y desarrollar argumentos, utilizando oraciones complejas.
- Dispone de un amplio vocabulario sobre temas generales, poniendo en juego la sinonimia.

4. Corrección lingüística

- Corrección gramatical: demuestra un control gramatical relativamente elevado y corrige casi todas sus incorrecciones.
- Dominio del vocabulario: demuestra una alta precisión léxica, aunque cometa alguna incorrección.
- Dominio de la pronunciación: pronuncia y entona de forma clara y natural.



Producción de textos orales

1. Adecuación

- Se atiende a la duración requerida y trata todos los puntos de la tarea, aportando contenido relevante.
- Alcanza la finalidad comunicativa pretendida, ofreciendo para ello información detallada y fiable.
- Se ajusta al tipo de intervención, produciendo:
 - Narraciones o descripciones sobre una amplia gama de temas, con detalles y ejemplos adecuados.
 - Textos orales expositivo-argumentativos sobre temas variados, defendiendo un punto de vista y generando cadenas argumentales razonadas.
- **Flexibilidad:** adapta lo que dice al receptor y a la situación comunicativa.
- **Adecuación sociolingüística:** se expresa con convicción, claridad y cortesía en un registro formal, sin errores importantes de formulación.

2. Coherencia-Cohesión-Fluidez

2.1. Coherencia-Cohesión

- Aporta información suficientemente explícita, organiza, hace progresar el tema y realiza transiciones entre temas o puntos de vista
- Hace un buen uso de entonación, marcadores del discurso y mecanismos de referencia (pronombres, adverbios, pronombres adverbiales, modos y tiempos verbales).
- Utiliza un número limitado de conectores, creando un discurso claro y coherente.

2.2. Fluidez

- Muestra fluidez y facilidad de expresión.
- Produce un discurso continuado, aunque puede vacilar buscando estructuras.
- Crea una línea discursiva principal relativamente compleja.
- Produce discursos o fragmentos con ritmo uniforme y suficientemente rápido.

3. Riqueza lingüística

- Muestra un nivel de lengua lo bastante amplio para generar descripciones claras, aportar puntos de vista y desarrollar argumentos, utilizando oraciones complejas.
- Dispone de un amplio vocabulario sobre temas generales, poniendo en juego la sinonimia.

4. Corrección lingüística

- Corrección gramatical: demuestra un control gramatical relativamente elevado y corrige casi todas sus incorrecciones.
- Dominio del vocabulario: demuestra una alta precisión léxica, aunque cometa alguna incorrección.
- Dominio de la pronunciación: pronuncia y entona de forma clara y natural.

Producción y coproducción de textos escritos

1. Adecuación

- Se atiende a la extensión marcada (número de palabras), trata todos los puntos de la tarea y aporta suficiente información relevante (riqueza lingüística).



- Alcanza la finalidad comunicativa y ofrece información detallada.
- Usa apropiadamente formatos y secuencias textuales:
 - Cartas: transmite emoción, resalta la importancia de los hechos o experiencias y comenta puntos de vista.
 - Notas y mensajes en los que se requiere información y se explican problemas.
 - Descripciones y narraciones siguiendo las normas de cada forma textual con claridad y precisión, con una marcada estructura e interrelacionando ideas.
- Reseñas de un libro, proyección audiovisual o reportaje.
- Textos expositivo-argumentativos.
- Presenta flexibilidad y se adapta a la situación comunicativa.
- Presenta adecuación sociolingüística: se expresa con claridad y convicción en un registro formal.

2. Coherencia-Cohesión

- Da información precisa, sin ambigüedad.
- Organiza bien la información en cuanto a estructura y enfoque.
- Hace progresar el tema y realiza transiciones entre puntos de vista o temas.
- Hace un buen uso de párrafos, puntuación y conectores.
- Hace un buen uso de mecanismos de referencia externa (espacio-temporal: qué ha pasado, cuándo y dónde) e interna (pronombres, adverbios, pronombres adverbiales, tiempos y modos verbales).

3. Riqueza lingüística

- Asume riesgos, que se valoran positivamente, utilizando elementos lingüísticos básicamente correctos.
- Dispone de suficientes elementos lingüísticos para describir, narrar, exponer tesis. Desarrolla argumentos utilizando oraciones complejas y se expresa con claridad.
- Dispone de un amplio vocabulario que le permite el uso de sinónimos con algunas limitaciones.

4. Corrección lingüística

- Precisión léxica elevada, aunque comete algunas incorrecciones.
- Manifiesta un grado relativamente alto de control gramatical (utiliza frases hechas, locuciones y construcciones verbales de forma correcta).
- Produce una escritura continua inteligible, con buena puntuación y dominio ortográfico, aunque pueden aparecer interferencias de otras lenguas.



Mediación

- Conoce y sabe aplicar con cierta naturalidad estrategias adecuadas para adaptar los textos que debe procesar al propósito, la situación, los participantes y el canal de comunicación (por ejemplo, ampliación o condensación de la información).
- Sabe obtener la información detallada que necesita para poder transmitir el mensaje con claridad y eficacia.
- Organiza adecuadamente la información que debe transmitir y la detalla de manera satisfactoria según sea necesario.
- Transmite con suficiencia tanto la información, como las intenciones de los hablantes o autores.
- Puede facilitar la interacción entre las partes con intervenciones adecuadas, repitiendo o reformulando lo dicho, pidiendo opiniones, realizando preguntas sobre aspectos que considera importantes y resumiendo la información, cuando es necesario, para aclarar el hilo de la discusión.
- Conoce con debida profundidad y aplica adecuadamente a la actividad de mediación conocimientos generales y más específicos de la cultura aragonesa.



Lengua aragonesa Nivel C1

Coproducción de textos orales

1. Adecuación/Interacción

1.1. Adecuación

- Se atiene a la duración requerida y trata todos los puntos de la tarea, aportando suficiente contenido relevante (riqueza informativa).
- Alcanza la finalidad comunicativa pretendida, ofreciendo para ello información detallada y fiable y llegando a producir, en su caso, el efecto deseado sobre el destinatario.
- Respeta las convenciones sociales y discursivas del tipo de texto requerido, ajustándose de forma apropiada al formato y usando apropiadamente las secuencias textuales. Tipos de textos:
 - Narraciones o descripciones sobre una amplia gama de temas, con detalles y ejemplos adecuados.
 - Textos expositivo-argumentativos sobre temas variados, defendiendo un punto de vista con precisión y convicción, generando cadenas argumentales razonadas y complejas.
 - Diálogos en conversaciones informales, pero sobre temas abstractos, complejos y desconocidos, utilizando las convenciones y el estilo propios de un registro informal en el que los participantes se relacionan con cierto grado de familiaridad.
 - Diálogos en conversaciones de carácter formal (por ejemplo, entrevistas, transacciones), respondiendo formalmente a preguntas mediante argumentos precisos y convincentes y negociando, en su caso, para la obtención de un bien o servicio.
- **Flexibilidad:** adapta lo que dice al receptor y a la situación comunicativa.
- **Adecuación sociolingüística:** se expresa con claridad y convicción en un registro formal, usa la variedad y el registro de la lengua adecuados a la situación de comunicación, utiliza fórmulas o estrategias de cortesía.

1.2. Capacidad de interacción

- Actúa con naturalidad y eficacia en la construcción del diálogo, interviniendo como emisor y receptor de forma activa. Inicia el discurso, toma la palabra y termina la conversación cuando es necesario.
- Interviene en la conversación utilizando un repertorio lingüístico adecuado.
- Hace un uso eficaz de los turnos de palabra, aunque puedan producirse solapamientos fortuitos o de colaboración.
- Utiliza estrategias de cooperación (cortesía, apoyo, demostración de entendimiento, solicitud de aclaración, etc.), de mantenimiento o cesión del turno (entonación, marcadores discursivos, etc.) y de reorientación de la comunicación (negociación del cambio de tema, etc.).

2. Coherencia-Cohesión-Fluidez

2.1. Coherencia-Cohesión

- Aporta información suficientemente explícita, organiza, hace progresar el tema y realiza transiciones entre temas o puntos de vista.
- Hace un buen uso de entonación, la acentuación, las pausas, la intensidad de la voz y los marcadores del discurso y mecanismos de referencia (pronombres, adverbios, pronombres adverbiales, modos y tiempos verbales). Con ello,



consigue que se puedan distinguir ciertos bloques de información y se puedan seguir las relaciones entre los temas.

- Utiliza apropiadamente los conectores creando un discurso claro.

2.2. Fluidez

- Muestra facilidad de expresión y un ritmo razonable en su discurso, que sigue una línea continua (no hay pausas inoportunas y las que se dan entre las partes del discurso no son excesivamente amplias; no hay alargamientos prolongados de sílabas; apenas se detiene para considerar la estructura gramatical o la elección del vocabulario).
- En cada momento de su discurso existe una línea discursiva principal fácilmente detectable y completa que permite al receptor captar lo que quiere decir.
- Las vacilaciones, falsos comienzos, autocorrecciones o frases truncadas son muy puntuales y en ningún caso desorientan al receptor.
- Recurre de forma adecuada a estrategias compensatorias, como por ejemplo la perífrasis.

3. Riqueza lingüística

- Muestra un nivel de lengua lo bastante amplio para generar descripciones claras, aportar puntos de vista y desarrollar argumentos, utilizando oraciones complejas.
- Dispone de un amplio vocabulario sobre temas con diferente grado de abstracción, valiéndose de sinónimos, términos menos frecuentes, conectores variados, frases hechas, expresiones u otros recursos estilísticos, etc.
- Asume riesgos con la finalidad de aportar riqueza a su discurso, y aunque la elección presente ciertas imperfecciones, la unidad lingüística es correcta en su forma, significado y uso, de modo que los posibles defectos no afectan esencialmente al sentido en el contexto en el que se produce la comunicación.

4. Corrección lingüística

- Corrección gramatical: demuestra un control gramatical elevado y corrige casi todas sus incorrecciones. Respeta las normas de morfología y sintaxis.
- Dominio del vocabulario: demuestra una alta precisión en el uso del léxico, seleccionando el que resulta apropiado y natural para la situación comunicativa.
- Dominio de la pronunciación: pronuncia y entona de forma clara, correcta y natural (acento, articulación, etc.).

Producción de textos orales

1. Adecuación

- Se atiene a la duración requerida y trata todos los puntos de la tarea, aportando suficiente contenido relevante (riqueza informativa).
- Alcanza la finalidad comunicativa pretendida, ofreciendo para ello información detallada y fiable y llegando a producir, en su caso, el efecto deseado sobre el destinatario.
- Respeta las convenciones sociales y discursivas del tipo de texto requerido, ajustándose de forma apropiada al formato y usando apropiadamente las secuencias textuales. Tipos de textos:
 - Narraciones o descripciones sobre una amplia gama de temas, con detalles y ejemplos adecuados.
 - Textos expositivo-argumentativos sobre temas variados, defendiendo un punto de vista y generando cadenas argumentales razonadas.



- **Flexibilidad:** adapta lo que dice al receptor y a la situación comunicativa.
- **Adecuación sociolingüística:** se expresa con claridad y convicción en un registro formal, usa la variedad y el registro de la lengua adecuados a la situación de comunicación, utiliza fórmulas o estrategias de cortesía.

2. Coherencia-Cohesión-Fluidez

2.1. Coherencia-Cohesión

- Aporta información suficientemente explícita, organiza, hace progresar el tema y realiza transiciones entre temas o puntos de vista.
- Hace un buen uso de entonación, la acentuación, las pausas, la intensidad de la voz y los marcadores del discurso y mecanismos de referencia (pronombres, adverbios, pronombres adverbiales, modos y tiempos verbales). Con ello, consigue que se puedan distinguir ciertos bloques de información y se puedan seguir las relaciones entre los temas.
- Utiliza apropiadamente los conectores creando un discurso claro.

2.2. Fluidez

- Muestra facilidad de expresión y un ritmo razonable en su discurso, que sigue una línea continua (no hay pausas inoportunas y las que se dan entre las partes del discurso no son excesivamente amplias; no hay alargamientos prolongados de sílabas; apenas se detiene para considerar la estructura gramatical o la elección del vocabulario).
- En cada momento de su discurso existe una línea discursiva principal fácilmente detectable y completa que permite al receptor captar lo que quiere decir.
- Las vacilaciones, falsos comienzos, autocorrecciones o frases truncadas son muy puntuales y en ningún caso desorientan al receptor.
- Recurre de forma adecuada a estrategias compensatorias, como por ejemplo la perífrasis.

3. Riqueza lingüística

- Muestra un nivel de lengua lo bastante amplio para generar descripciones claras, aportar puntos de vista y desarrollar argumentos, utilizando oraciones complejas.
- Dispone de un amplio vocabulario sobre temas con diferente grado de abstracción, valiéndose de sinónimos, términos menos frecuentes, conectores variados, frases hechas, expresiones u otros recursos estilísticos, etc.
- Asume riesgos con la finalidad de aportar riqueza a su discurso, y aunque la elección presente ciertas imperfecciones, la unidad lingüística es correcta en su forma, significado y uso, de modo que los posibles defectos no afectan esencialmente al sentido en el contexto en el que se produce la comunicación.

4. Corrección lingüística

- Corrección gramatical: demuestra un control gramatical elevado y corrige casi todas sus incorrecciones. Respeta las normas de morfología y sintaxis.
- Dominio del vocabulario: demuestra una alta precisión en el uso del léxico, seleccionando el que resulta apropiado y natural para la situación comunicativa.
- Dominio de la pronunciación: pronuncia y entona de forma clara, correcta y natural (acento, articulación, etc.).



Producción y coproducción de textos escritos

1. Adecuación

- Se atiene a la extensión marcada (número de palabras), trata todos los puntos de la tarea siguiendo las pautas y aporta suficiente información relevante (riqueza informativa y lingüística).
- Alcanza la finalidad comunicativa establecida y comunica con la necesaria precisión lo que pretende decir aportando información detallada.
- Respeta las convenciones sociales y discursivas del tipo de texto requerido, ajustándose de forma apropiada al formato y usando apropiadamente las secuencias textuales. Tipos de textos:
 - Artículos de opinión o cartas al director para diversos medios de comunicación.
 - Descripciones de hechos y experiencias reales o imaginarias.
 - Reseñas de libros, películas, reportajes u obras de teatro.
 - Historias, relatos, narraciones.
 - Informes de actividades o proyectos que requieren una presentación argumentada.
 - Memorias, diario personal.
 - Aportaciones a blogs.
 - Correspondencia personal (expresando consejos, noticias, emociones, comentarios, deseos, etc.).
 - Intercambios por correo electrónico.
 - Correspondencia formal (expresando reclamaciones/denuncias o pidiendo información).
- Se ajusta con flexibilidad a la situación comunicativa y al destinatario.
- Presenta adecuación sociolingüística: se expresa con claridad y convicción en un registro formal, usa la variedad y el registro de la lengua adecuados a la situación de comunicación, utiliza fórmulas o estrategias de cortesía.

2. Coherencia-Cohesión

- Da información precisa y explícita, sin ambigüedad.
- Organiza bien la información en cuanto a estructura y enfoque, identificándose oportunamente y con claridad. Su planificación se refleja en la distribución, secuenciación y función de cada parte o bloque de información (en la relación de las partes entre sí y de las partes con el texto en su conjunto), por ejemplo, estableciendo relaciones de jerarquía.
- Hace progresar el tema y realiza transiciones entre puntos de vista o temas. Evita la monotonía y los saltos o rupturas.
- Hace un buen uso de párrafos, signos de puntuación y conectores. Las ideas están correctamente enlazadas entre los párrafos y entre las oraciones.
- Hace un buen uso de mecanismos de referencia externa (espacio-temporal: qué ha pasado, cuándo y dónde) e interna (pronombres, adverbios, pronombres adverbiales, tiempos y modos verbales).

3. Riqueza lingüística

- Dispone de suficientes elementos lingüísticos para describir, narrar, exponer tesis, argumentar, informar, etc. Desarrolla argumentos utilizando oraciones complejas y se expresa con claridad. Utiliza estructuras sintácticas, tiempos verbales y léxico complejos.



- Dispone de un amplio vocabulario que le permite el uso de sinónimos, vocablos menos frecuentes, conectores variados, frases hechas, expresiones u otros recursos estilísticos.
- Asume riesgos con la finalidad de aportar riqueza a su discurso, y aunque la elección presente ciertas imperfecciones, la unidad lingüística es correcta en su forma, significado y uso, de modo que los posibles defectos no afectan esencialmente al sentido en el contexto en el que se produce la comunicación.

4. Corrección lingüística

- Corrección gramatical: respeta las normas de morfología y sintaxis y manifiesta un grado elevado de control gramatical (utiliza frases hechas, locuciones y construcciones verbales de forma correcta).
- Dominio del vocabulario: demuestra una alta precisión en el uso del léxico, seleccionando el que resulta apropiado y natural para la situación comunicativa.
- Produce una escritura continua inteligible, con buena puntuación y dominio ortográfico, con interferencias muy puntuales de otras lenguas.

Mediación

- Conoce y aplica con soltura las estrategias adecuadas para adaptar los textos que debe procesar al propósito, la situación, los participantes y el canal de comunicación, sin alterar la información y las posturas originales.
- Produce un texto coherente y cohesionado a partir de una diversidad de fuentes textuales.
- Sabe citar y, en las referencias, sigue las convenciones, según el ámbito comunicativo (por ejemplo, en un texto académico).
- Transmite con claridad los puntos destacados de las fuentes textuales, así como los detalles que considera importantes en función de los intereses y necesidades de los destinatarios.
- Gestiona con flexibilidad la interacción entre las partes para procurar que fluya la comunicación, elaborando, o pidiendo a las partes que elaboren, lo dicho con información detallada, ayudando a expresar con claridad las posturas y evitar así malentendidos, volviendo sobre los aspectos importantes, iniciando otros temas o recapitulando para organizar la discusión y orientarla hacia la resolución del problema o conflicto.
- Posee un conocimiento amplio y concreto de la cultura aragonesa, y lo integra con facilidad en su competencia intercultural, lo que le permite llevar a cabo actividades de mediación con facilidad y eficacia.



ANEXO III-A

Descripción de las pruebas y criterios de calificación Nivel A2

(Versión para candidatos/as)

1. El examen para la obtención del certificado del nivel A2 constará de cuatro pruebas que valorarán las siguientes actividades de lengua:
 - Comprensión de textos escritos.
 - Comprensión de textos orales.
 - Producción y coproducción de textos escritos.
 - Producción y coproducción de textos orales.
2. Los candidatos que se presenten a dicho examen podrán realizar cada una de estas pruebas, sin que la no superación de alguna de ellas impida presentarse a las demás.
3. Las pruebas que evalúan las actividades de comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales y producción y coproducción de textos escritos tendrán lugar en la fecha y hora anunciada en la convocatoria pública, mientras que la que sirve para valorar la producción y coproducción de textos orales se llevará a cabo en sesión diferente, en fecha y hora que también se anunciará.
4. Sobre una puntuación global de 80 puntos, las tareas correspondientes a cada una de las actividades de lengua sumarán una puntuación total de 20 puntos. Se determina una puntuación mínima de 10 puntos, correspondiente al 50% de la puntuación, para superar cada una de ellas.

Prueba	Porcentaje	Puntuación	Mínimo exigido
Comprensión de textos escritos	25 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Comprensión de textos orales	25 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Producción y coproducción de textos escritos	25 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Producción y coproducción de textos orales	25 %	20 puntos	10 puntos (50%)

5. Los parámetros de calificación de las tareas serán los siguientes:

a) Comprensión de textos escritos

El valor global de la prueba de comprensión de textos escritos es de 20 puntos, distribuidos en dos o tres tareas.

En la calificación de la prueba se tendrá en cuenta tanto la adecuada comprensión escrita, como la corrección lingüística.

b) Comprensión de textos orales

El valor global de la prueba de comprensión de textos orales es de 20 puntos, distribuidos en dos o tres tareas.

En la calificación de la prueba se tendrá en cuenta tanto la adecuada comprensión oral, como la corrección lingüística.

**c) Producción y coproducción de textos escritos**

El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de producción escrita, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de coproducción escrita, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:

- Eficacia comunicativa y organización del discurso: 6 puntos (60% de la puntuación total de la tarea), distribuidos en:
 - Eficacia comunicativa: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Organización del discurso: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
- Riqueza y corrección lingüísticas: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea), repartidos entre:
 - Riqueza lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Corrección lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).

d) Producción y coproducción de textos orales

El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de producción oral, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de coproducción oral, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:

- Eficacia comunicativa, organización del discurso y fluidez: 6 puntos (60% de la puntuación total de la tarea), distribuidos en:
 - Eficacia comunicativa: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Organización del discurso: 2 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Fluidez: 1 punto (10 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Riqueza y corrección lingüísticas: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea) repartidos entre:
 - Riqueza lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Corrección lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
6. Para superar el examen en su totalidad y obtener, en consecuencia, el correspondiente certificado, será necesario haber superado las cuatro pruebas que lo constituyen y que se corresponden con cada una de las actividades de lengua indicadas. Por lo tanto, las personas que consigan 10 o más puntos en cada una de las cuatro pruebas obtendrán la calificación de "Apto" y las que alcancen menos de 10 puntos en alguna de ellas, la de "No Apto".
 7. Los resultados finales se expresarán en términos de "Apto" y "No Apto". En el caso de no haber realizado alguna de las pruebas, se hará constar "No Presentado" en ella y "No Apto" en la calificación final. Si el aspirante no se ha presentado a ninguna de las pruebas, deberá figurar "No Presentado" en la calificación final.
 8. De existir una convocatoria extraordinaria, el alumnado solo deberá realizar las pruebas no superadas en la convocatoria ordinaria.



Descripción de las pruebas y criterios de calificación Nivel A2

(Versión para correctores/as)

1. El examen para la obtención del certificado del nivel A2 constará de cuatro pruebas:
 - Comprensión de textos escritos.
 - Comprensión de textos orales.
 - Producción y coproducción de textos escritos.
 - Producción y coproducción de textos orales.
2. Los candidatos que se presenten a dicho examen podrán realizar cada una de estas pruebas, sin que la no superación de alguna de ellas impida presentarse a las demás.
3. Las pruebas que evalúan las actividades de comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales y producción y coproducción de textos escritos tendrán lugar en la fecha y hora anunciada en la convocatoria pública; se realizarán por escrito y en una única sesión. La prueba que sirve para valorar la producción y coproducción de textos orales se llevará a cabo en fecha y horario que se anunciarán previamente.
4. Sobre una puntuación global de 80 puntos, las tareas correspondientes a cada una de las actividades de lengua sumarán una puntuación total de 20 puntos. Se determina una puntuación mínima de 10 puntos, correspondiente al 50% de la puntuación, para superar cada una de ellas.

Prueba	Porcentaje	Puntuación	Mínimo exigido
Comprensión de textos escritos	25%	20 puntos	10 puntos (50%)
Comprensión de textos orales	25%	20 puntos	10 puntos (50%)
Producción y coproducción de textos escritos	25%	20 puntos	10 puntos (50%)
Producción y coproducción de textos orales	25%	20 puntos	10 puntos (50%)

5. Los parámetros de calificación de las tareas serán los siguientes:

a) Comprensión de textos escritos

El valor global de la prueba de comprensión de textos escritos es de 20 puntos, distribuidos en dos o tres tareas.

En la calificación de la prueba se tendrá en cuenta tanto la adecuada comprensión escrita, como la corrección lingüística.

b) Comprensión de textos orales

El valor global de la prueba de comprensión de textos orales es de 20 puntos, distribuidos en dos o tres tareas.

En la calificación de la prueba se tendrá en cuenta tanto la adecuada comprensión oral, como la corrección lingüística.

**c) Producción y coproducción de textos escritos**

El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de producción escrita, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de coproducción escrita, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:

- Eficacia comunicativa y organización del discurso: 6 puntos (60% de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Eficacia comunicativa: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Organización del discurso: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
- Riqueza y corrección lingüísticas: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea) repartidos entre:
 - Riqueza lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Corrección lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).

El alcance de los conceptos queda explicado en el apartado de este documento correspondiente a los criterios de evaluación de esta actividad de lengua en el nivel A2.

d) Producción y coproducción de textos orales

El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de producción oral, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de coproducción oral, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:

- Adecuación, coherencia, cohesión y fluidez: 6 puntos (60% de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Eficacia comunicativa: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Organización del discurso: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Fluidez: 1 punto (10 % de la puntuación total de cada tarea).
- Riqueza y corrección lingüísticas: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea) repartidos entre:
 - Riqueza lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Corrección lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).

El alcance de los conceptos queda explicado en el apartado de este documento correspondiente a los criterios de evaluación de esta actividad de lengua en el nivel A2.

Para llevar a cabo la evaluación de las actividades orales de cada candidato, con los criterios de calificación expuestos, se recomienda que el tribunal use hojas de observación durante la prueba.

Los criterios de evaluación de las tareas para la evaluación de las actividades de producción y coproducción se considerarán independientes entre sí, de manera que una apreciación negativa o positiva en uno de ellos no debe repercutir en otro.



Si la producción o coproducción del aspirante no satisface ninguno de los aspectos demandados al candidato en una tarea, obtendrá 0 puntos en ella. Ahora bien, una respuesta parcialmente incorrecta, debida a una interpretación levemente errónea de las consignas, repercutirá negativamente en la calificación, pero no conllevará la descalificación global de la tarea.

Los cuadros que facilitan la consignación de las puntuaciones son los siguientes:

Comprensión de textos escritos (20 puntos)	
TAREAS (2 ó 3)	

Comprensión de textos orales (20 puntos)	
TAREAS (2 ó 3)	

Producción y coproducción de textos escritos (20 puntos)				
	Eficacia comunicativa y organización del discurso (60 %)		Riqueza y corrección lingüísticas (40 %)	
TAREAS	Eficacia comunicativa (30 %)	Organización del discurso (30 %)	Riqueza lingüística (20 %)	Corrección lingüística (20 %)
Producción de textos escritos (10 puntos)				
Coproducción de textos escritos (10 puntos)				

Producción y coproducción de textos orales (20 puntos)					
	Eficacia comunicativa y organización del discurso (60 %)			Riqueza y corrección lingüísticas (40 %)	
TA-REAS	Eficacia comunicativa (30 %)	Organización del discurso (20 %)	Fluidez (10 %)	Riqueza lingüística (20 %)	Corrección lingüística (20 %)



Expre- sión oral (10 pun- tos)					
Interac- ción oral (10 pun- tos)					

6. Para superar el examen en su totalidad y obtener, en consecuencia, el correspondiente certificado, será necesario haber superado las cuatro pruebas que lo constituyen y que se corresponden con cada una de las actividades de lengua indicadas. Por lo tanto, las personas que consigan 10 o más puntos en cada una de las cuatro pruebas obtendrán la calificación de "Apto" y las que alcancen menos de 10 puntos en alguna de ellas, la de "No Apto".
7. Los resultados finales se expresarán en términos de "Apto" y "No Apto". En el caso de no haber realizado alguna de las pruebas, se hará constar "No Presentado" en ella y "No Apto" en la calificación final. Si el aspirante no se ha presentado a ninguna de las pruebas, deberá figurar "No Presentado" en la calificación final.
8. De existir una convocatoria extraordinaria, el alumnado solo deberá realizar las pruebas no superadas en la convocatoria ordinaria.



ANEXO III-B

Descripción de las pruebas y criterios de calificación

Niveles B1 Y B2

(Versión para candidatos/as)

1. El examen para la obtención del certificado de los niveles B1 y B2 constará de cinco pruebas que valorarán las siguientes actividades de lengua:
 - Comprensión de textos escritos.
 - Comprensión de textos orales.
 - Producción y coproducción de textos escritos.
 - Producción y coproducción de textos orales.
 - Mediación.
2. Los candidatos que se presenten a dicho examen podrán realizar cada una de estas pruebas, sin que la no superación de alguna de ellas impida presentarse a las demás.
3. Las pruebas que evalúan las actividades de comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita tendrán lugar en la fecha y hora anunciada en la convocatoria pública, mientras que las que sirven para valorar la producción y coproducción de textos orales y la mediación oral se llevarán a cabo en sesión diferente, en fecha y hora que también se anunciará.
4. Sobre una puntuación global de 100 puntos, las tareas correspondientes a cada una de las actividades de lengua sumarán una puntuación total de 20 puntos. Se determina una puntuación mínima de 10 puntos, correspondiente al 50% de la puntuación, para superar cada una de ellas.

Prueba	Porcentaje	Puntuación	Mínimo exigido
Comprensión de textos escritos	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Comprensión de textos orales	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Producción y coproducción de textos escritos	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Producción y coproducción de textos orales	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Mediación	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)

5. Los parámetros de calificación de las tareas serán los siguientes:

a) Comprensión de textos escritos

El valor global de la prueba de comprensión de textos escritos es de 20 puntos, distribuidos en dos o tres tareas.

En la calificación de la prueba se tendrá en cuenta tanto la adecuada comprensión escrita, como la corrección lingüística.

b) Comprensión de textos orales

El valor global de la prueba de comprensión de textos orales es de 20 puntos, distribuidos en dos o tres tareas.

En la calificación de la prueba se tendrá en cuenta tanto la adecuada comprensión oral, como la corrección lingüística.

**c) Producción y coproducción de textos escritos**

El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de producción escrita, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de coproducción escrita, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:

- Eficacia comunicativa y organización del discurso: 6 puntos (60% de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Eficacia comunicativa: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Organización del discurso: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
- Riqueza y corrección lingüísticas: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea) repartidos entre:
 - Riqueza lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Corrección lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).

d) Producción y coproducción de textos orales

El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de producción oral, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de coproducción oral, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:

- Eficacia comunicativa, organización del discurso y fluidez: 6 puntos (60% de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Eficacia comunicativa: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Organización del discurso: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Fluidez: 1 punto (10 % de la puntuación total de cada tarea).
- Riqueza y corrección lingüísticas: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea) repartidos entre:
 - Riqueza lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Corrección lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).

e) Mediación

El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de mediación escrita, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de mediación oral, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:

- Eficacia comunicativa, organización y corrección del discurso: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Eficacia comunicativa: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).



- Organización y corrección del discurso: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Interpretación del contenido y estrategias de mediación: 6 puntos (60 % de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Interpretación del contenido: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Estrategias de mediación: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
6. Para superar el examen en su totalidad y obtener, en consecuencia, el correspondiente certificado, será necesario haber superado las cinco pruebas que lo constituyen y que se corresponden con cada una de las actividades de lengua indicadas. Por lo tanto, las personas que consigan 10 o más puntos en cada una de las cinco pruebas obtendrán la calificación de "Apto" y las que alcancen menos de 10 puntos en alguna de ellas, la de "No Apto".
7. Los resultados finales se expresarán en términos de "Apto" y "No Apto". En el caso de no haber realizado alguna de las pruebas, se hará constar "No Presentado" en ella y "No Apto" en la calificación final. Si el aspirante no se ha presentado a ninguna de las pruebas, deberá figurar "No Presentado" en la calificación final.
8. De existir una convocatoria extraordinaria, el alumnado solo deberá realizar las pruebas no superadas en la convocatoria ordinaria.



Descripción de las pruebas y criterios de calificación

Niveles B1 Y B2

(Versión para correctores/as)

1. El examen para la obtención del certificado de los niveles B1 y B2 constará de cinco pruebas:
 - Comprensión de textos escritos.
 - Comprensión de textos orales.
 - Producción y coproducción de textos escritos.
 - Producción y coproducción de textos orales.
 - Mediación.
2. Los candidatos que se presenten a dicho examen podrán realizar cada una de estas pruebas, sin que la no superación de alguna de ellas impida presentarse a las demás.
3. Las pruebas que evalúan las actividades de comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita tendrán lugar en la fecha y hora anunciada en la convocatoria pública; se realizarán por escrito y en una única sesión. La prueba que sirve para valorar la producción y coproducción de textos orales y la mediación oral se llevarán a cabo en fecha y horario que se anunciarán previamente.
4. Sobre una puntuación global de 100 puntos, las tareas correspondientes a cada una de las actividades de lengua sumarán una puntuación total de 20 puntos. Se determina una puntuación mínima de 10 puntos, correspondiente al 50% de la puntuación, para superar cada una de ellas.

Prueba	Porcentaje	Puntuación	Mínimo exigido
Comprensión escrita	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Comprensión oral	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Expresión e interacción escrita	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Expresión e interacción oral	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Mediación	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)

5. Los parámetros de calificación de las tareas serán los siguientes:

a) Comprensión de textos escritos

El valor global de la prueba de comprensión de textos escritos es de 20 puntos, distribuidos en dos o tres tareas.

En la calificación de la prueba se tendrá en cuenta tanto la adecuada comprensión escrita, como la corrección lingüística.

b) Comprensión de textos orales

El valor global de la prueba de comprensión de textos orales es de 20 puntos, distribuidos en dos o tres tareas.

En la calificación de la prueba se tendrá en cuenta tanto la adecuada comprensión oral, como la corrección lingüística.

c) Producción y coproducción de textos escritos



El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de producción escrita, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de coproducción escrita, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:

- Eficacia comunicativa y organización del discurso: 6 puntos (60% de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Eficacia comunicativa: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Organización del discurso: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
- Riqueza y corrección lingüísticas: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea) repartidos entre:
 - Riqueza lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Corrección lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).

El alcance de los conceptos queda explicado en el apartado de este documento correspondiente a los criterios de evaluación de esta actividad de lengua en los niveles B1 y B2.

d) Producción y coproducción de textos orales

El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de producción oral, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de coproducción oral, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:

- Eficacia comunicativa, organización del discurso y fluidez: 6 puntos (60% de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Eficacia comunicativa: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Organización del discurso: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Fluidez: 1 punto (10 % de la puntuación total de cada tarea).
- Riqueza y corrección lingüísticas: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea) repartidos entre:
 - Riqueza lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Corrección lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).

El alcance de los conceptos queda explicado en el apartado de este documento correspondiente a los criterios de evaluación de esta actividad de lengua en los niveles B1 y B2.

e) Mediación

El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de mediación escrita, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de mediación oral, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:



- Eficacia comunicativa, organización y corrección del discurso: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Eficacia comunicativa: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Organización y corrección del discurso: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
- Interpretación del contenido y estrategias de mediación: 6 puntos (60 % de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Interpretación del contenido: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Estrategias de mediación: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).

Para llevar a cabo la evaluación de las actividades orales de cada candidato, con los criterios de calificación expuestos, se recomienda que el tribunal use hojas de observación durante la prueba.

Los criterios de evaluación de las tareas para la evaluación de las actividades de producción, coproducción y mediación se considerarán independientes entre sí, de manera que una apreciación negativa o positiva en uno de ellos no debe repercutir en otro.

Si la producción, coproducción o mediación del aspirante no satisface ninguno de los aspectos demandados al candidato en una tarea, obtendrá 0 puntos en ella. Ahora bien, una respuesta parcialmente incorrecta, debida a una interpretación levemente errónea de las consignas, repercutirá negativamente en la calificación, pero no conllevará la descalificación global de la tarea.

Los cuadros que facilitan la consignación de las puntuaciones son los siguientes:

Comprensión de textos escritos (20 puntos)	
TAREAS	
(2 ó 3)	

Comprensión de textos orales (20 puntos)	
TAREAS	
(2 ó 3)	

Producción y coproducción de textos escritos (20 puntos)		
	Eficacia comunicativa y organización del discurso (60 %)	Riqueza y corrección lingüísticas (40 %)



TAREAS	Eficacia comunicativa (30 %)	Organización del discurso (30 %)	Riqueza lingüística (20 %)	Corrección lingüística (20 %)
Producción de textos escritos (10 puntos)				
Coproducción de textos escritos (10 puntos)				

Producción y coproducción de textos orales (20 puntos)					
	Eficacia comunicativa y organización del discurso (60 %)			Riqueza y corrección lingüísticas (40 %)	
TA-REAS	Eficacia comunicativa (30 %)	Organización del discurso (20 %)	Fluidez (10 %)	Riqueza lingüística (20 %)	Corrección lingüística (20 %)
Expresión oral (10 puntos)					
Interacción oral (10 puntos)					

Mediación (20 puntos)				
TAREAS	Eficacia, organización y corrección del discurso (40 %)		Interpretación del contenido y estrategias de mediación (60 %)	
	Eficacia comunicativa (20 %)	Organización y corrección del discurso (20 %)	Interpretación del contenido (30 %)	Estrategias de mediación (30 %)
Mediación escrita (10 puntos)				
Mediación oral (10 puntos)				

6. Para superar el examen en su totalidad y obtener, en consecuencia, el correspondiente certificado, será necesario haber superado las cinco pruebas que lo constituyen y que se corresponden con cada una de las actividades de lengua indicadas. Por lo tanto, las personas que consigan 10 o más puntos en cada una de



las cinco pruebas obtendrán la calificación de "Apto" y las que alcancen menos de 10 puntos en alguna de ellas, la de "No Apto".

7. Los resultados finales se expresarán en términos de "Apto" y "No Apto". En el caso de no haber realizado alguna de las pruebas se hará constar "No Presentado" en ella y "No Apto" en la calificación final. Si el aspirante no se ha presentado a ninguna de las pruebas, deberá figurar "No Presentado" en la calificación final.
8. De existir una convocatoria extraordinaria, el alumnado solo deberá realizar las pruebas no superadas en la convocatoria ordinaria.



ANEXO III-C

Descripción de las pruebas y criterios de calificación Nivel C1

(Versión para candidatos/as)

1. El examen para la obtención del certificado del nivel C1 constará de cinco pruebas que valorarán las siguientes actividades de lengua:
 - Comprensión de textos escritos.
 - Comprensión de textos orales.
 - Producción y coproducción de textos escritos.
 - Producción y coproducción de textos orales.
 - Mediación.
2. Los candidatos que se presenten a dicho examen podrán realizar cada una de estas pruebas, sin que la no superación de alguna de ellas impida presentarse a las demás.
3. Las pruebas que evalúan las actividades de comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita tendrán lugar en la fecha y hora anunciada en la convocatoria pública, mientras que las que sirven para valorar la producción y coproducción de textos orales y la mediación oral se llevarán a cabo en sesión diferente, en fecha y hora que también se anunciará.
4. Sobre una puntuación global de 100 puntos, las tareas correspondientes a cada una de las actividades de lengua sumarán una puntuación total de 20 puntos. Se determina una puntuación mínima de 10 puntos, correspondiente al 50% de la puntuación, para superar cada una de ellas.

Prueba	Porcentaje	Puntuación	Mínimo exigido
Comprensión de textos escritos	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Comprensión de textos orales	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Producción y coproducción de textos escritos	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Producción y coproducción de textos orales	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Mediación	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)

5. Los parámetros de calificación de las tareas serán los siguientes:
 - a) **Comprensión de textos escritos**
 El valor global de la prueba de comprensión de textos escritos es de 20 puntos, distribuidos en dos o tres tareas.
 En la calificación de la prueba se tendrá en cuenta tanto la adecuada comprensión escrita, como la corrección lingüística.
 - b) **Comprensión de textos orales**
 El valor global de la prueba de comprensión de textos orales es de 20 puntos, distribuidos en dos o tres tareas.



En la calificación de la prueba se tendrá en cuenta tanto la adecuada comprensión oral, como la corrección lingüística.

c) Producción y coproducción de textos escritos

El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de producción escrita, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de coproducción escrita, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:

- Eficacia comunicativa y organización del discurso: 6 puntos (60% de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Eficacia comunicativa: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Organización del discurso: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
- Riqueza y corrección lingüísticas: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea) repartidos entre:
 - Riqueza lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Corrección lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).

d) Producción y coproducción de textos orales

El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de producción oral, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de coproducción oral, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:

- Eficacia comunicativa, organización del discurso y fluidez: 6 puntos (60% de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Eficacia comunicativa: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Organización del discurso: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Fluidez: 1 punto (10 % de la puntuación total de cada tarea).
- Riqueza y corrección lingüísticas: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea) repartidos entre:
 - Riqueza lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Corrección lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).

e) Mediación

El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de mediación escrita, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de mediación oral, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:

- Eficacia comunicativa, organización y corrección del discurso: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:



- Eficacia comunicativa: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Organización y corrección del discurso: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Interpretación del contenido y estrategias de mediación: 6 puntos (60 % de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Interpretación del contenido: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Estrategias de mediación: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
6. Para superar el examen en su totalidad y obtener, en consecuencia, el correspondiente certificado, será necesario haber superado las cinco pruebas que lo constituyen y que se corresponden con cada una de las actividades de lengua indicadas. Asimismo, será necesario alcanzar una puntuación mínima de 65 puntos, para obtener dicho certificado.
 7. Los resultados finales se expresarán en términos de "Apto" y "No Apto". En el caso de no haber realizado alguna de las pruebas, se hará constar "No Presentado" en ella y "No Apto" en la calificación final. Si el aspirante no se ha presentado a ninguna de las pruebas, deberá figurar "No Presentado" en la calificación final.
 8. De existir una convocatoria extraordinaria, el alumnado solo deberá realizar las pruebas no superadas en la convocatoria ordinaria.



Descripción de las pruebas y criterios de calificación Nivel C1

(Versión para correctores/as)

1. El examen para la obtención del certificado del nivel C1 constará de cinco pruebas:
 - Comprensión de textos escritos.
 - Comprensión de textos orales.
 - Producción y coproducción de textos escritos.
 - Producción y coproducción de textos orales.
 - Mediación.
2. Los candidatos que se presenten a dicho examen podrán realizar cada una de estas pruebas, sin que la no superación de alguna de ellas impida presentarse a las demás.
3. Las pruebas que evalúan las actividades de comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita tendrán lugar en la fecha y hora anunciada en la convocatoria pública; se realizarán por escrito y en una única sesión. La prueba que sirve para valorar la producción y coproducción de textos orales y la mediación oral se llevarán a cabo en fecha y horario que se anunciarán previamente.
4. Sobre una puntuación global de 100 puntos, las tareas correspondientes a cada una de las actividades de lengua sumarán una puntuación total de 20 puntos. Se determina una puntuación mínima de 10 puntos, correspondiente al 50% de la puntuación, para superar cada una de ellas.

Prueba	Porcentaje	Puntuación	Mínimo exigido
Comprensión escrita	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Comprensión oral	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Expresión e interacción escrita	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Expresión e interacción oral	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)
Mediación	20 %	20 puntos	10 puntos (50%)

5. Los parámetros de calificación de las tareas serán los siguientes:

a) Comprensión de textos escritos

El valor global de la prueba de comprensión de textos escritos es de 20 puntos, distribuidos en dos o tres tareas.

En la calificación de la prueba se tendrá en cuenta tanto la adecuada comprensión escrita, como la corrección lingüística.

b) Comprensión de textos orales

El valor global de la prueba de comprensión de textos orales es de 20 puntos, distribuidos en dos o tres tareas.

En la calificación de la prueba se tendrá en cuenta tanto la adecuada comprensión oral, como la corrección lingüística.

**c) Producción y coproducción de textos escritos**

El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de producción escrita, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de coproducción escrita, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:

- Eficacia comunicativa y organización del discurso: 6 puntos (60% de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Eficacia comunicativa: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Organización del discurso: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
- Riqueza y corrección lingüísticas: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea) repartidos entre:
 - Riqueza lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Corrección lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).

El alcance de los conceptos queda explicado en el apartado de este documento correspondiente a los criterios de evaluación de esta actividad de lengua en el nivel C1.

d) Producción y coproducción de textos orales

El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de producción oral, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de coproducción oral, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:

- Eficacia comunicativa, organización del discurso y fluidez: 6 puntos (60% de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Eficacia comunicativa: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Organización del discurso: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Fluidez: 1 punto (10 % de la puntuación total de cada tarea).
- Riqueza y corrección lingüísticas: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea) repartidos entre:
 - Riqueza lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Corrección lingüística: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).

El alcance de los conceptos queda explicado en el apartado de este documento correspondiente a los criterios de evaluación de esta actividad de lengua en el nivel C1.

e) Mediación

El valor global de la prueba es de 20 puntos, distribuidos en dos tareas calificadas con la misma puntuación, a saber: una tarea de mediación escrita, cuya valoración será de 10 puntos, y una tarea de mediación oral, también valorada en 10 puntos.

Los criterios de calificación que se aplicarán serán los siguientes:



- Eficacia comunicativa, organización y corrección del discurso: 4 puntos (40% de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Eficacia comunicativa: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Organización y corrección del discurso: 2 puntos (20 % de la puntuación total de cada tarea).
- Interpretación del contenido y estrategias de mediación: 6 puntos (60 % de la puntuación total de la tarea, distribuidos en:
 - Interpretación del contenido: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).
 - Estrategias de mediación: 3 puntos (30 % de la puntuación total de cada tarea).

Para llevar a cabo la evaluación de las actividades orales de cada candidato, con los criterios de calificación expuestos, se recomienda que el tribunal use hojas de observación durante la prueba.

Los criterios de evaluación de las tareas para la evaluación de las actividades de producción, coproducción y mediación se considerarán independientes entre sí, de manera que una apreciación negativa o positiva en uno de ellos no debe repercutir en otro.

Si la producción, coproducción o mediación del aspirante no satisface ninguno de los aspectos demandados al candidato en una tarea, obtendrá 0 puntos en ella. Ahora bien, una respuesta parcialmente incorrecta, debida a una interpretación levemente errónea de las consignas, repercutirá negativamente en la calificación, pero no conllevará la descalificación global de la tarea.

Los cuadros que facilitan la consignación de las puntuaciones son los siguientes:

Comprensión de textos escritos (20 puntos)	
TAREAS (2 ó 3)	

Comprensión de textos orales (20 puntos)	
TAREAS (2 ó 3)	

Producción y coproducción de textos escritos (20 puntos)				
	Eficacia comunicativa y organización del discurso (60 %)		Riqueza y corrección lingüísticas (40 %)	
TAREAS	Eficacia comunicativa (30 %)	Organización del discurso (30 %)	Riqueza lingüística (20 %)	Corrección lingüística (20 %)



Producción de textos escritos (10 puntos)				
Coproducción de textos escritos (10 puntos)				

Producción y coproducción de textos orales (20 puntos)					
	Eficacia comunicativa y organización del discurso (60 %)			Riqueza y corrección lingüísticas (40 %)	
TA-REAS	Eficacia comunicativa (30 %)	Organización del discurso (20 %)	Fluidez (10 %)	Riqueza lingüística (20 %)	Corrección lingüística (20 %)
Expresión oral (10 puntos)					
Interacción oral (10 puntos)					

Mediación (20 puntos)				
	Eficacia, organización y corrección del discurso (40 %)		Interpretación del contenido y estrategias de mediación (60 %)	
TAREAS	Eficacia comunicativa (20 %)	Organización y corrección del discurso (20 %)	Interpretación del contenido (30 %)	Estrategias de mediación (30 %)
Mediación escrita (10 puntos)				
Mediación oral (10 puntos)				

6. Para superar el examen en su totalidad y obtener, en consecuencia, el correspondiente certificado, será necesario haber superado las cinco pruebas que lo constituyen y que se corresponden con cada una de las actividades de lengua indicadas. Asimismo, será necesario alcanzar una puntuación mínima de 65 puntos, para obtener dicho certificado.



7. Los resultados finales se expresarán en términos de "Apto" y "No Apto". En el caso de no haber realizado alguna de las pruebas se hará constar "No Presentado" en ella y "No Apto" en la calificación final. Si el aspirante no se ha presentado a ninguna de las pruebas, deberá figurar "No Presentado" en la calificación final.
8. De existir una convocatoria extraordinaria, el alumnado solo deberá realizar las pruebas no superadas en la convocatoria ordinaria.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos de Celador Encargado de Turno, en el Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 4 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 20 de noviembre de 2020), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a Dña. Beatriz Gómez Argüelles y a Dña. M.ª Magdalena Rosa Benito, para el desempeño de los dos puestos de Celador Encargado de Turno, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de febrero de 2021.

**El Gerente de Sector Zaragoza I,
JAVIER MARIÓN BUEN**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de las Resoluciones de 11 y 15 de septiembre de 2020, y de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por las que se convocan procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de diversas categorías en centros del Servicio Aragonés de Salud de Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y advertidos errores en las Resoluciones de 11 y 15 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocan los procesos selectivos de las categorías de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Salud Mental, Ingeniero/a Técnico; Ingeniero/a Superior ("Boletín Oficial de Aragón", números 199 y 200, de 6 y 7 de octubre de 2020) y la Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud por la que se convoca el proceso selectivo de Técnico de Salud Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 18 de diciembre de 2020), se proceden a rectificar en los siguientes términos:

ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS

Donde dice:

2.2. Postgrado: Master y Doctorado: Máximo 10 puntos.

3.3.3.0.0.0. Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario.

Debe decir:

2.2. Postgrado: Master y Doctorado:

3.3.3.0.0.0. Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada.

**AYUNTAMIENTO DE JACA**

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2021-0373, de 9 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2021-0373, de 9 de febrero de 2021, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Delineante vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DELINEANTE VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad una plaza de Delineante, incluida en la oferta de empleo público del año 2018, vacante en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso libre, y la creación de bolsa de empleo de dicha categoría. La plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo público para el año 2018 (estabilización del empleo) y las características de la plaza son las siguientes:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnico Auxiliar.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Número de plazas: 1.
- Sistema de provisión: Libre.

Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener alguno de los siguientes títulos:
 - Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
 - Técnico Superior en desarrollo y aplicación de proyectos de construcción.
 - Técnico especialista en edificios y obras, rama delineación.
 - Técnico especialista en Delineante de edificios y Urbanismo, rama delineación -Técnico especialista en diseño de interiores, rama delineación.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín del Estado”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, “Boletín Oficial de Aragón” y tablón de edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 21,50 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c 20852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:
 - Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.
 - Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.
 - Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.
 - La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.— Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindibles en todo caso el Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrán actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Sexta.— *Proceso Selectivo.*

Fase de oposición.

Ejercicios de la oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

- Primer Ejercicio. Valorado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test compuesto por un mínimo de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, que versarán sobre cualquiera de los contenidos incluidos en el programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución así como la valoración de cada respuesta acertada y/o errónea. Las respuestas en blanco no se penalizarán.

- Segundo ejercicio. Valorado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los contenidos incluidos en la parte "materia específica" del programa anexo a la convocatoria. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su realización. El Tribunal dispondrá si los ejercicios se desarrollan por escrito o por medios informáticos, así como si los aspirantes pueden hacer uso de calculadora, útiles de dibujo, textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el segundo.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida. Se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba y en el tablón de edictos de la Corporación.

Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

a) Formación. Se valorarán, hasta un máximo de 3,33 puntos, los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto en la siguiente forma:

- De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- De 40 a 60 horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- Más de 100 horas de duración: 0,30 puntos por curso.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y Colegios Oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.



No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

- b) Experiencia. Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en una plaza de igual o análoga especialidad (Delineante) a la que se opta, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de la siguiente manera:

- 0,3125 puntos por mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Jaca.

- 0,156 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

La experiencia profesional en dichas Administraciones Públicas se acreditará mediante la certificación correspondiente expedida por el Departamento de Recursos Humanos de la misma Administración en la que hubiere prestado los servicios.

Séptima.— Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia”. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba y/o en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

Octava.— Propuesta de Nombramiento y creación de “Lista de espera”.

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará a definitiva dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “Lista de espera” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren éstas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Novena.— Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a la plaza. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, deberá justificar la fecha en que finalizó los estudios.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refirieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nom-



brados, quedando anulada su propuesta de nombramientos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta para la Alcaldía, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima.— *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 2 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 11 de febrero de 2021.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

ANEXO

Materia común

1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La administración local.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.
4. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.
5. La estructura organizativa del Ayuntamiento de Jaca: órganos municipales. Las áreas y servicios. Competencias y funciones.
6. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario.
7. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.
8. Los Presupuestos Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. La Unión Europea: objetivos y fundamentos.

Materia específica

1. Útiles dibujo técnico en soporte papel. Instrumentos.
2. Normalización del dibujo técnico: formatos, líneas, rotulación, acotación.
3. Conceptos geométricos. Escalas. Conceptos trigonométricos básicos. Problemas geométricos básicos: ángulos, polígonos, curvas planas.
4. Sistemas de representación: diédrico; axonométrico: isométrico, dimétrico, trimétrico; perspectiva caballera; sistema cónico.
5. Perspectiva de las sombras.
6. Mediciones, toma de datos. Croquización. Metodología, procedimientos e instrumentos.



7. Tipos de planos de edificación, instalaciones y obra civil. Representación de elementos y simbología.
8. Urbanismo. Régimen del suelo, clasificación. Usos del suelo. Instrumentos de planeamiento.
9. Plan General de Ordenación Urbana de Jaca: normativa urbanística.
10. Plan General de Ordenación Urbana de Jaca: normativa complementaria de los núcleos rurales.
11. Plan Especial de mejora y conservación del casco histórico de Jaca.
12. Geografía del término municipal de Jaca.
13. El municipio de Jaca y sus municipios incorporados: principales calles, plazas, edificios públicos, monumentos y principales vías de acceso. Rasgos más destacados de su historia y su cultura.
14. Redes urbanas municipales: abastecimiento y alcantarillado: elementos principales. Características principales de las redes en el término municipal de Jaca.
15. Redes urbanas municipales: alumbrado público: elementos principales. Características principales de las redes en el término municipal de Jaca.
16. Zonas verdes y espacios de uso público del término municipal de Jaca. Normas y características principales.
17. Los agentes de la edificación. El proyecto de edificación. La fase de ejecución de la construcción: exigencias documentales.
18. Seguridad y salud en las obras de construcción.
19. Catastro. Sede Electrónica, tramitación en la administración local.
20. Sistemas de información geográfica. Definición. Componentes de un SIG. Tipos de SIG. Organización e implementación de un SIG. Aplicaciones.
21. Nociones de geodesia: campo magnético terrestre, coordenadas geográficas, red geodésica española.
22. Cartografía, coordenadas UTM, Mapa Topográfico Nacional. El Sistema Cartográfico Nacional.
23. Fotogrametría: definición, aplicaciones, fotografía aérea, vuelo, apoyo topográfico y restitución. Plan Nacional de Ortofotografía Aérea.
24. Topografía: Instrumentos y útiles. Planimetría, nivelación. Altimetría y taquimetría, trabajo de campo y gabinete.
25. Representación del terreno: planos acotados. Formas del terreno. Curvas de nivel y perfiles topográficos.
26. Terrenos: clasificaciones, reconocimiento y ensayos. Movimiento y obras de tierra. Maquinaria.
27. Materiales: pétreos, cerámicos, aglomerantes, morteros y hormigones, maderas, metales, aislantes. Materiales impermeabilizantes.
28. Estructuras de construcción: conceptos generales. Estructuras de hormigón, de madera, metálicas. Cimentaciones y elementos de contención. Forjados.
29. Elementos de obra. Obras de fábrica. Muros, paredes, tabiques, revestimientos, pavimentos y techos.
30. Diseño asistido por ordenador: programa AutoCAD.
31. Presupuestos y mediciones: programa Presto.
32. Informática: procesador de texto, hoja de cálculo, presentaciones y tratamiento de imágenes, correo electrónico.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1616/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda al Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/4/0024, la Adenda suscrita, con fecha 15 de diciembre de 2020, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

TERCERA ADENDA AL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA REFORMA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS (2017-2021)

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, D.^a María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 9 de diciembre de 2020.

De otra, el Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, actualmente en funciones, de conformidad con el Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por lo que se dispone el cese de Don José Antonio Mayoral Murillo como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en esta Adenda, y a tal efecto.

EXPONEN

Por Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Gobierno de Aragón, se autorizó la suscripción del Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras para el periodo 2017-2021 al amparo del "Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020", aprobado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 8 de marzo de 2016. El Contrato-programa fue suscrito con fecha 21 de noviembre de 2017, y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 9 de enero de 2018.

En su cláusula novena dispone: "La vigencia del este Contrato-programa se inicia en la fecha de su firma y finaliza el 31 de diciembre del año 2021, sin perjuicio de lo establecido en



el apartado segundo de la cláusula tercera y en los apartados segundo, quinto y sexto de la cláusula quinta”.

Así mismo, el citado Contrato-programa, establece en su cláusula cuarta, apartado a) punto 4, que “debido a la magnitud de las obras a desarrollar y como consecuencia de la ejecución efectiva de las obras, se admitirá el traslado de cantidades entre ejercicios, previa justificación motivada de las circunstancias que lo hagan necesario. Dicho traslado de cantidades requerirá la aprobación por la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza, la modificación del presente Contrato-programa mediante la correspondiente adenda, así como la correspondiente modificación presupuestaria y en ningún caso podrá suponer un aumento en las cuantías totales para la ejecución de la obra previstas en este Contrato-programa”.

En aplicación de esta última cláusula, el 8 de noviembre de 2018, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, suscribieron una primera adenda al Contrato-programa, que fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 16 de enero de 2019. La adenda supuso una reducción en ciento sesenta y cuatro mil noventa y cinco euros (164.095 €) de la cuantía total prevista en el Contrato-programa pasando su importe desde los veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil euros (24.468.000 €) a veinticuatro millones trescientos tres mil novecientos cinco euros (24.303.905 €), con la siguiente planificación:

		2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Objetivo 1: Reforma integral							
Obras y actuaciones previas	Honorarios	240.000 €	22.905 €				262.905 €
	Dirección obra		1.013 €	32.926 €	39.004 €	43.057 €	116.000 €
	Ejecución obra		200.000 €	6.500.000 €	7.700.000 €	8.500.000 €	22.900.000 €
Tasas y licencias							0 €
Alta suministro						25.000 €	25.000 €
Total objetivo 1		240.000 €	223.918 €	6.532.926 €	7.739.004 €	8.568.057 €	23.303.905 €
Objetivo 2: Equipamiento						1.000.000 €	1.000.000 €
TOTAL ACTUACIONES		240.000 €	223.918 €	6.532.926 €	7.739.004 €	9.568.057 €	24.303.905 €

El Contrato-programa se modifica mediante Acuerdo de 25 de marzo, de 2020, del Gobierno de Aragón. Por causas sobrevenidas, ante la situación excepcional, debida a los imprevistos surgidos en el transcurso de la obra y vista la ejecución real de la misma en los años 2017, 2018 y 2019, además de los surgidos a consecuencia de la COVID-19 durante 2020, la adenda no llegó a formalizarse al establecerse una planificación diferente por el retraso en la ejecución de la obra. Por ello, la Universidad de Zaragoza presenta la nueva planificación de ejecución de gastos subvencionables, para los años 2020 y 2021, extendiendo su efectividad al ejercicio 2022, con la misma cuantía total a la aprobada por la primera adenda al citado Contrato-programa.

En atención a esta replanificación, tal y como establece el Contrato-programa, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza, aprobó en sesión de 28 de julio de 2020, la nueva planificación de la distribución anual de las cuantías de los gastos subvencionables por el Gobierno de Aragón modifica la cláusula 4.ª a) punto 1 del Contrato-programa, así como la prórroga del mismo durante el ejercicio 2022.

Posteriormente, en aplicación de la precitada cláusula, y previo Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 14 de octubre de 2020, se celebró la segunda adenda al Contrato-programa con



fecha 16 de octubre de 2020, siendo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 17 de noviembre de 2020.

Con esta segunda adenda la planificación anual, que se extendió al año 2022, es la siguiente:

		2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Objetivo 1: Reforma integral								
Obras y actuaciones previas	Honorarios	240.000 €	22.905 €					262.905 €
	Dirección obra		1.013 €	12.842 €	25.051 €	38.547,11 €	38.547,11 €	116.000 €
	Ejecución obra		200.000 €	1.201.369 €	4.345.378 €	8.576.626,5 €	8.576.626,5 €	22.900.000 €
Tasas y licencias								0 €
Alta suministro							25.000 €	25.000 €
Total objetivo 1		240.000 €	223.918 €	1.214.211 €	4.370.429 €	8.615.173,5 €	8.460.173,5 €	23.303.905 €
Objetivo 2: Equipamiento							1.000.000 €	1.000.000 €
TOTAL ACTUACIONES		240.000 €	223.918 €	1.214.211 €	4.370.429 €	8.615.173,5 €	9.640.173,5 €	24.303.905 €

El reajuste de las obras, principalmente en lo referente a la ejecución de obras en el ejercicio 2020, conlleva que la Universidad de Zaragoza proponga la actualización de la senda financiera mediante una tercera adenda con una nueva planificación.

A la vista de dicha replanificación, tal y como establece el Contrato programa, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón Universidad de Zaragoza aprobó, en sesión de 3 de noviembre de 2020, la modificación del Contrato-programa mediante la tramitación de una tercera adenda por la que se modifica la planificación de ejecución de gastos subvencionables por el Gobierno de Aragón, aprobados en la segunda Adenda.

La modificación de la planificación supone un reajuste de las cuantías previstas para cada anualidad en la senda financiera del Contrato-programa, con el objetivo de adaptarlas al ritmo de ejecución de la obra. De esta manera, respecto a la Segunda Adenda, se reduce la anualidad prevista para el ejercicio 2020 por un importe de quinientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y nueve euros (545.378 €), al pasar de la cantidad prevista de cuatro millones trescientos setenta mil cuatrocientos veintinueve euros (4.370.429 €) a la nueva previsión de tres millones ochocientos veinticinco mil cincuenta y un euro (3.825.051 €).

Para los ejercicios 2021 y 2022 se produce un aumento en la previsión de ejecución, correspondiente a la distribución, a partes iguales, entre los dos ejercicios de la cantidad de 545.378 € de disminución de la ejecución del ejercicio 2020. Por lo que la previsión de ejecución en el ejercicio 2021 será de ocho millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (8.887.862,50 €) y para el ejercicio 2022 de nueve millones novecientos doce mil ochocientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (9.912.862,50 €). En la segunda adenda se contemplan ocho millones seiscientos quince mil ciento setenta y tres euros con cincuenta céntimos (8.615.173,50 €) y nueve millones seiscientos cuarenta mil ciento setenta y tres euros con cincuenta céntimos (9.640.173,50 €) para los ejercicios 2021 y 2022 respectivamente.

La suscripción de la tercera adenda, supone una nueva redistribución de los compromisos económicos adquiridos con la firma de Contrato Programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras (2017-2021), manteniéndose la cuantía total establecida en el Contrato-programa por un importe veinticuatro millones trescientos tres mil novecientos cinco euros (24.303.905 €).



De conformidad con lo expuesto y lo acordado en la reunión de la Comisión Mixta de 3 de noviembre de 2020 se considera procedente la formalización, entre ambas partes, de la presente adenda del Contrato-programa, para modificar la cláusula cuarta, apartado a) punto 1, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificación del Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras (2017-2021).*

Se modifica la cláusula cuarta, apartado a) punto 1, del citado Contrato-programa que queda redactado como sigue:

“1. El Gobierno de Aragón de conformidad con el compromiso adquirido en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza, aportará la cantidad máxima de veinticuatro millones trescientos tres mil novecientos cinco euros (24.303.905 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17020/ G/4228/740011/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 de acuerdo con la siguiente planificación de ejecución de gastos subvencionables:

		2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Objetivo 1: Reforma integral								
Obras y actuaciones previas	Honorarios	240.000 €	22.905 €					262.905 €
	Dirección obra		1.013 €	12.842 €	25.051 €	38.547 €	38.547 €	116.000 €
	Ejecución obra		200.000 €	1.201.369 €	3.800.000 €	8.849.815,50 €	8.849.315,50 €	22.900.000 €
Tasas y licencias								0 €
Alta suministro							25.000 €	25.000 €
Total objetivo 1		240.000 €	223.918 €	1.214.211 €	3.825.051 €	8.887.862,50 €	8.912.862,50 €	23.303.905 €
Objetivo 2: Equipamiento							1.000.000 €	1.000.000 €
TOTAL ACTUACIONES		240.000 €	223.918 €	1.214.211 €	3.825.051 €	8.887.862,5 €	9.912.862,50 €	24.303.905 €

Segunda.— *Vigencia de las condiciones del Contrato-programa originario.*

Esta Adenda constituye parte integrante del Contrato-programa a todos los efectos. Queda subsistente y sin alteración el resto del Contrato-programa no modificado en este acto.

Y en prueba de conformidad, las partes firman esta Adenda en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1617/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Andorra Sierra de Arcos, por el que se otorga subvención de concesión directa, para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0443, el convenio suscrito, con fecha 14 de diciembre de 2020, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS, POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2020

En Zaragoza, a 14 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera de Sanidad, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 9 de diciembre de 2020.

Y de otra, Dña. Marta Sancho Blasco, en su calidad de Presidenta de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400023J y sede en el Paseo Las Minas, s/n, 44500 Andorra (Teruel).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con el consumo de drogas impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de drogodependencias de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

La Comarca Andorra Sierra de Arcos, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones comportamentales y, disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.



En este sentido, el III Plan Autonómico recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección General de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estos recursos, los Centros de Prevención Comunitaria, constituyen la red pública en materia de prevención de drogodependencias y su desarrollo y financiación cuenta con la colaboración del Gobierno de Aragón en el contexto del mencionado Plan Autonómico, siempre con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre drogas convenientemente aprobado y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejo de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de centros de prevención de drogodependencia, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el Plan Autonómico existente, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su centro de prevención comunitaria, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, a la Comarca Andorra Sierra de Arcos, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben



desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024.

Segundo.— Obligaciones del beneficiario.

La Comarca Andorra Sierra de Arcos, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

- 1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.
- 2.º Dedicación de un profesional que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Actividades comunitarias de prevención de adicciones integradas en el Centro de servicios sociales.
 - Actuaciones dirigidas a la prevención universal y selectiva en los centros educativos que imparten educación obligatoria.
 - Intervenciones específicas dirigidas a jóvenes en espacios de educación no formal.
 - Desarrollo de programas de prevención de adicciones en el ámbito comunitario incluyendo iniciativas de ocio activo y saludable en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos existentes.
- 3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.
 - 4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.
 - 5.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de la comarca que prestan los servicios en el CPC y de la DGSP, al objeto de unificar criterios de actuación.
 - 6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2021, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.
 - 7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— Obligaciones del Departamento de Sanidad.

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

- 1.º Realizar el pago del servicio de prevención comunitaria, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.
- 2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.
- 3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.
- 4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.



5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

Cuarto.— Importe de la subvención.

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará La Comarca Andorra Sierra de Arcos la realización de estos programas con una aportación económica de veinticuatro mil quinientos euros (24.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2020.

Quinto.— Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

Sexto.— Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará cuando la comarca Andorra Sierra de Arcos, haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

Séptimo.— Justificación de la finalidad de la subvención.

La Comarca Andorra Sierra de Arcos, como beneficiario de la subvención otorgada, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2020, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 19 de diciembre de 2020. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada, así como el reintegro de los anticipos abonados.

Noveno.— Control de la subvención otorgada.

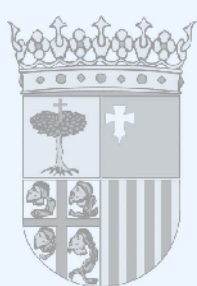
Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. La comarca Andorra Sierra de Arcos está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécimo.— Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases



reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su calidad de Consejera del Departamento de Sanidad, y Dña. Marta Sancho Blasco, Presidenta de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRI/1618/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Bajo Aragón-Caspe, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0447, el convenio suscrito, con fecha 14 de diciembre de 2020, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Bajo Aragón-Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA BAJO ARAGÓN
CASPE, POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y
OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2020**

En Zaragoza, a 14 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera de Sanidad, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 9 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Joaquín Llop Rafales, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Aragón Caspe, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000039G y sede en la Calle Compromiso, número 9, 50700 Caspe (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con las adicciones, impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de las adicciones de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

La Comarca Bajo Aragón Caspe, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones comportamentales y, disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.



En este sentido, el III Plan de Adicciones de Aragón establece un modelo de prevención que aprovecha los recursos locales y posibilita un enfoque multisectorial, mediante procesos colaborativos, gracias a la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios Sociales. El instrumento para ello son los Convenios de colaboración promovidos por la Dirección General de Salud partiendo de la red existente y con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de Programas especializados de adicciones, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su Programa especializado de adicciones, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, a la Comarca Bajo Aragón Caspe, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben de-



sarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024.

Segundo.— Obligaciones del beneficiario.

La Comarca Bajo Aragón Caspe, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

- 1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.
- 2.º Dedicación de un profesional que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Actividades comunitarias de prevención de adicciones integradas en el Centro de servicios sociales.
 - Actuaciones dirigidas a la prevención universal y selectiva en los centros educativos que imparten educación obligatoria.
 - Intervenciones específicas dirigidas a jóvenes en espacios de educación no formal.
 - Desarrollo de programas de prevención de adicciones en el ámbito comunitario incluyendo iniciativas de ocio activo y saludable en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos existentes.
- 3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.
 - 4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.
 - 5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del Programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.
 - 6.º Cumplimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2021, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.
 - 7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— Obligaciones del Departamento de Sanidad.

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

- 1.º Realizar el pago de la subvención para el desarrollo del programa especializado de adicciones, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.
- 2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.
- 3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.



- 4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.
- 5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

Cuarto.— Importe de la subvención.

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará La Comarca Bajo Aragón Caspe la realización de estos programas con una aportación económica de catorce mil setecientos euros (14.700 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018, del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2020.

Quinto.— Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

Sexto.— Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca Bajo Aragón Caspe haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

Séptimo.— Justificación de la finalidad de la subvención.

La Comarca Bajo Aragón Caspe, como beneficiaria de la subvención otorgada, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2020, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 19 de diciembre de 2020. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada, así como el reintegro de los anticipos abonados.

Noveno.— Control de la subvención otorgada.

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. La comarca Bajo Aragón Caspe está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécimo.— Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases



reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su calidad de Consejera del Departamento de Sanidad, y D. Joaquín Llop Rafales, Presidente de la Comarca Bajo Aragón Caspe, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRI/1619/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Cuencas Mineras, por el que se otorga subvención de concesión directa, para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0442, el convenio suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2020, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA CUENCAS MINERAS,
POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y
OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2020**

En Zaragoza, a 16 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera de Sanidad, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 9 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400025E y sede en la Calle Escucha, s/n, Utrillas (Teruel).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con las adicciones, impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de las adicciones de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

La Comarca Cuencas Mineras, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones comportamentales y, disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.



En este sentido, el III Plan de Adicciones de Aragón establece un modelo de prevención que aprovecha los recursos locales y posibilita un enfoque multisectorial, mediante procesos colaborativos, gracias a la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios Sociales. El instrumento para ello son los Convenios de colaboración promovidos por la Dirección General de Salud partiendo de la red existente y con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de Programas especializados de adicciones, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su Programa especializado de adicciones, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, a la Comarca Cuencas Mineras, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desa-



rollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024.

Segundo.— Obligaciones del beneficiario.

La Comarca Cuencas Mineras, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

- 1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.
- 2.º Dedicación de un profesional que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a, para prestar los servicios que se detallan a continuación:

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Actividades comunitarias de prevención de adicciones integradas en el Centro de servicios sociales.
 - Actuaciones dirigidas a la prevención universal y selectiva en los centros educativos que imparten educación obligatoria.
 - Intervenciones específicas dirigidas a jóvenes en espacios de educación no formal.
 - Desarrollo de programas de prevención de adicciones en el ámbito comunitario incluyendo iniciativas de ocio activo y saludable en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos existentes.
- 3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.
 - 4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.
 - 5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del Programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.
 - 6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2021 a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.
 - 7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— Obligaciones del Departamento de Sanidad.

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

- 1.º Realizar el pago de la subvención para el desarrollo del programa especializado de adicciones, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.
- 2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.
- 3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.



- 4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.
- 5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

Cuarto.— Importe de la subvención.

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará La Comarca Cuenca Minera la realización de estos programas con una aportación económica de veinticuatro mil quinientos euros (24.500€) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018, del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2020.

Quinto.— Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

Sexto.— Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca Cuenca Minera haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

Séptimo.— Justificación de la finalidad de la subvención.

La Comarca Cuenca Minera, como beneficiaria de la subvención otorgada, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2020, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 19 de diciembre de 2020. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada, así como el reintegro de los anticipos abonados.

Noveno.— Control de la subvención otorgada.

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. La comarca Cuenca Minera está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécimo.— Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases



reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su calidad de Consejera del Departamento de Sanidad, y D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca Cuencas Míneras, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRI/1620/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe, por el que se otorga subvención de concesión directa, para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0444, el convenio suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2020, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE SOBRARBE, POR
EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS
CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2020**

En Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera de Sanidad, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 9 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. José Manuel Bielsa Manzano, en su calidad de Presidente de la Comarca de Sobrarbe, en nombre y representación de la misma, con NIF P2200135H y sede en la Avda. Ordesa, número 79, 22340 Boltaña (Huesca).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con las adicciones, impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de las adicciones de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

La Comarca de Sobrarbe, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones comportamentales y, disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.



En este sentido, el III Plan de Adicciones de Aragón establece un modelo de prevención que aprovecha los recursos locales y posibilita un enfoque multisectorial, mediante procesos colaborativos, gracias a la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios Sociales. El instrumento para ello son los Convenios de colaboración promovidos por la Dirección General de Salud partiendo de la red existente y con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de Programas especializados de adicciones, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su Programa especializado de adicciones, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, a la Comarca de Sobrarbe, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en



aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

Segundo.— Obligaciones del beneficiario.

La Comarca de Sobrarbe, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

- 1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.
- 2.º Dedicación de un profesional que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Actividades comunitarias de prevención de adicciones integradas en el Centro de servicios sociales.
 - Actuaciones dirigidas a la prevención universal y selectiva en los centros educativos que imparten educación obligatoria.
 - Intervenciones específicas dirigidas a jóvenes en espacios de educación no formal.
 - Desarrollo de programas de prevención de adicciones en el ámbito comunitario incluyendo iniciativas de ocio activo y saludable en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos existentes.
- 3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.
 - 4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.
 - 5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del Programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.
 - 6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2021, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.
 - 7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— Obligaciones del Departamento de Sanidad.

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

- 1.º Realizar el pago de la subvención para el desarrollo del programa especializado de adicciones, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.
- 2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.
- 3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.
- 4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.



5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

Cuarto.— Importe de la subvención.

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará La Comarca de Sobrarbe la realización de estos programas con una aportación económica de catorce mil setecientos euros (14.700 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018, del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2020.

Quinto.— Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

Sexto.— Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca de Sobrarbe haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

Séptimo.— Justificación de la finalidad de la subvención.

La Comarca de Sobrarbe, como beneficiaria de la subvención otorgada, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2020, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 19 de diciembre de 2020. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada, así como el reintegro de los anticipos abonados.

Noveno.— Control de la subvención otorgada.

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. La comarca de Sobrarbe está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécimo.— Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.



Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su calidad de Consejera del Departamento de Sanidad, y D. José Manuel Bielsa Manzano, Presidente de la Comarca del Sobrarbe, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRI/1621/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Jiloca, por el que se otorga subvención de concesión directa, para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0446, el convenio suscrito, con fecha 14 de diciembre de 2020, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DEL JILOCA,
POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS
Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2020**

En Zaragoza, a 14 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera de Sanidad, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 9 de diciembre de 2020.

Y de otra, Dña. Yolanda Domingo Alegre, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Jiloca, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400029G y sede en la Calle Melchor de Luzón, número 6, 3.º Pta. 44200 Calamocha (Teruel).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con las adicciones, impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de las adicciones de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

La Comarca del Jiloca, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones comportamentales y, disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.



En este sentido, el III Plan Autonómico recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección General de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estos recursos, los Centros de Prevención Comunitaria, constituyen la red pública en materia de prevención de drogodependencias y su desarrollo y financiación cuenta con la colaboración del Gobierno de Aragón en el contexto del mencionado Plan Autonómico, siempre con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre drogas convenientemente aprobado y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de Programas especializados de adicciones, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su Programa especializado de adicciones, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, a la Comarca del Jiloca, para el desarrollo de actividades en materia de



prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024.

Segundo.— *Obligaciones del beneficiario.*

La Comarca del Jiloca, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de un profesional que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Actividades comunitarias de prevención de adicciones integradas en el Centro de servicios sociales.
- Actuaciones dirigidas a la prevención universal y selectiva en los centros educativos que imparten educación obligatoria.
- Intervenciones específicas dirigidas a jóvenes en espacios de educación no formal.
- Desarrollo de programas de prevención de adicciones en el ámbito comunitario incluyendo iniciativas de ocio activo y saludable en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos existentes.

3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del Programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2021, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.

7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Realizar el pago de la subvención para el desarrollo del programa especializado de adicciones, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.

3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.



- 4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.
- 5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

Cuarto.— Importe de la subvención.

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará La Comarca del Jiloca la realización de estos programas con una aportación económica de catorce mil setecientos euros (14.700,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018, del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2020.

Quinto.— Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

Sexto.— Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca del Jiloca haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

Séptimo.— Justificación de la finalidad de la subvención.

La Comarca del Jiloca como beneficiaria de la subvención otorgada, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2020, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 19 de diciembre de 2020. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada, así como el reintegro de los anticipos abonados.

Noveno.— Control de la subvención otorgada.

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. La comarca del Jiloca está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécimo.— Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases



reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su calidad de Consejera del Departamento de Sanidad, y Dña. Yolanda Domingo Alegre, Presidenta de la Comarca del Jiloca, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRI/1622/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Ribera Baja del Ebro, por el que se otorga subvención de concesión directa, para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0445, el convenio suscrito, con fecha 14 de diciembre de 2020, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA RIBERA BAJA DEL
EBRO, POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y
OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2020**

En Zaragoza, a 14 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera de Sanidad, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 9 de diciembre de 2020.

Y de otra, Dña. Felisa Salvador Alcaya, en su calidad de Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000033J y sede en la Avenida de la Constitución, número 16, 5.º, Quinto (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con las adicciones, impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de las adicciones de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

La Comarca Ribera Baja del Ebro, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones

csv: BOA20210302012



comportamentales y, disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.

En este sentido, el III Plan de Adicciones de Aragón establece un modelo de prevención que aprovecha los recursos locales y posibilita un enfoque multisectorial, mediante procesos colaborativos, gracias a la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios Sociales. El instrumento para ello son los Convenios de colaboración promovidos por la Dirección General de Salud partiendo de la red existente y con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina "convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones", señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: "concesión directa firma de convenio".

La red de Programas especializados de adicciones, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a "convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones".

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su Programa especializado de adicciones, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamen-



mento de Sanidad, a la Comarca Ribera Baja del Ebro, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024.

Segundo.— Obligaciones del beneficiario.

La Comarca Ribera Baja del Ebro, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

- 1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.
- 2.º Dedicación de al menos 2 horas por semana de los profesionales de Servicios Sociales de la entidad local.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Actividades comunitarias de prevención de adicciones integradas en el Centro de servicios sociales.
 - Actuaciones dirigidas a la prevención universal y selectiva en los centros educativos que imparten educación obligatoria.
 - Desarrollo de programas de prevención de adicciones en el ámbito comunitario incluyendo iniciativas de ocio activo y saludable en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos existentes.
- 3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.
 - 4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.
 - 5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del Programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.
 - 6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2021, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.
 - 7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— Obligaciones del Departamento de Sanidad.

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

- 1.º Realizar el pago de la subvención para el desarrollo del programa especializado de adicciones, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.
- 2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.
- 3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.



- 4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.
- 5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

Cuarto.— Importe de la subvención.

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará a la Comarca Ribera Baja del Ebro la realización de estos programas con una aportación económica de catorce mil setecientos euros (14.700 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018, del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2020.

Quinto.— Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

Sexto.— Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca Ribera Baja del Ebro, haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

Séptimo.— Justificación de la finalidad de la subvención.

La Comarca Ribera Baja del Ebro, como beneficiario de la subvención otorgada, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2020, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 19 de diciembre de 2020. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada, así como el reintegro de los anticipos abonados.

Noveno.— Control de la subvención otorgada.

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. La Comarca Ribera Baja del Ebro está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécimo.— Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases



reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su calidad de Consejera del Departamento de Sanidad, y Dña. Felisa Salvador Alcaya, Presidenta de la Comarca de Ribera Baja del Ebro, en el lugar y fecha arriba indicados.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agro Alberto, SLU, con NIF B99354862, con código ES501890000013 ubicada en el término municipal de Nonaspe, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201906854).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea" la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su autorización ambiental integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI) revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declara-



ción Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 14 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada para cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción mixta a una explotación de producción de lechones para 845 cerdas reproductoras, 49 plazas de reposición, 2.495 plazas de transición y 6 verracos), ubicada en el polígono 41, parcela 170 del término municipal de Nonaspe (Zaragoza), y promovida D. Petru Postolache publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 4 de agosto de 2009 (Expte. INAGA 500301/02/2008/02258).

Segundo.— Por Resolución de 19 de febrero de 2010, se aprueba la modificación no sustancial de la explotación por mejora sanitaria con construcción de dos nuevas naves y realizando reformas interiores en una de las existentes. Se ocupa la parcela 166 del polígono 41, que pasa a estar ligada a la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2010/01174).

Tercero.— Con fecha 9 de octubre de 2012, se notifica el cambio de titularidad a favor de Agro Alberto, SLU.

Cuarto.— Por Resolución de 10 de noviembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10309).

Quinto.— Mediante Resolución de 13 de febrero de 2017, de este Instituto, se aprueba como modificación no sustancial el cambio de orientación productiva a producción de lechones de 6 kg, para 1.000 cerdas reproductoras, 130 plazas de reposición y 3 verracos (269,10 UGM). (Expte. INAGA 500202/02/2016/10341).

Sexto.— Mediante Resolución de 15 de septiembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 14 de julio de 2009 para incluir los cambios aprobados en la modificación no sustancial autorizada anteriormente. (Expte. INAGA 500202/02/2017/03194).

Séptimo.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la autorización ambiental integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Octavo.— En fecha 8 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Noveno.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 27 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Nonaspe (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la autorización ambiental integrada por parte de los organismos consultados.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 29 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

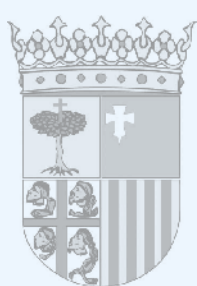
Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la autorización ambiental integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2008/02258 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción mixta a una explotación de producción de lechones para 845 cerdas reproductoras, 49 plazas de reposición, 2.495 plazas de transición y 6 verracos), ubicada en el polígono 41, parcela 170 del término municipal de Nonaspe (Zaragoza), y promovida D. Petru Postolache, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de enero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

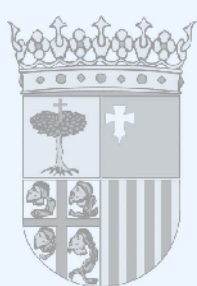
MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.



MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 28 de enero de 2021.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 28 de enero de 2021, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente/a de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico para la fabricación de estructuras y componentes metálicos, a ubicar en calle Almendro (polígono industrial) Malpica-Alfindén, 69 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Maifer Mantenimiento Industrial, SLU. (Expediente 50080573202009566).

1.º “Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico para la fabricación de estructuras y componentes metálicos, solicitada por Maifer Mantenimiento Industrial, SLU, en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo 1. Único sector.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria competitividad y desarrollo empresarial de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria competitividad y desarrollo empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de automóviles (especia-



lidad pintura), a ubicar en polígono Industrial. Malpica-Alfindén, calle Acacia, 12 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Paint Stop S. C. (Expediente 50080573202010330).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación de automóviles (especialidad pintura), solicitada por Paint Stop S. C. en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria competitividad y desarrollo empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria competitividad y desarrollo empresarial de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, trapos manchados de aceite, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- La escalera que da acceso a la planta superior donde se encuentra la oficina deberá cumplir la resistencia al fuego indicada en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento contra Incendios en Establecimientos Industriales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de transición de lechones con capacidad para 8.377 lechones de 6 a 20 kilos (167,54 UGM), a ubicar en la referencia catas-



tral 503043040000300055, instada por Granja Cantín Labarta, SL (Expediente 50080573202007974).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación porcina de transición de lechones con capacidad para 8.377 lechones de 6 a 20 kilos (167,54 UGM), solicitada por Granja Cantín Labarta, SL, en el término municipal de Zuera.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación, de fecha 14 de julio de 2014 para 4875 plazas instada por Agín Porcino SL.

- El municipio se encuentra dentro del ámbito de protección del Cernícalo primilla. Atendiendo a la información disponible, la actividad se encontraría a una distancia aproximada de 3700 m de la colonia más cercana, esa distancia unida a las medidas correctoras descritas en proyecto, hace que no se prevean afecciones significativas a los objetivos de conservación de la citada especie.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.



- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta. Se excluye de la base agrícola asociada las parcelas que figuran en el plan de fertilización del proyecto con número de expediente INAGA 50060102201401559. No se podrá realizar la valorización agrícola del estiércol en esos recintos SIGPAC.

- Deberá respetar el dominio público a la vía pecuaria "Cañada Real del Portillo a San Mateo de Gállego".

- El titular de la explotación adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de Mejoras Técnicas Disponibles (MTDS) para la reducción de emisiones establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Llevará un registro que recopilará información conforme a lo que establecen los artículos 10 y 16 adoptando las MTDS que se especifican en el anexo VII de dicho Real Decreto.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de encuadernación, a ubicar en polígono industrial Malpica-Alfindén, calle Sauce, nave 6 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Tipo Línea, SA (Expediente 50080573202010318).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad instalación de encuadernación, solicitada por Tipo Línea, SA, en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo 2, dividido en tres sectores todos de riesgo bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria competitividad y desarrollo empresarial de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio las instalaciones procederán a comunicar los datos pertinentes al registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria competitividad y desarrollo empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para aparcamiento de vehículos pesados, a ubicar en calle Río Ebro, 59 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Translogística Aragón 2013, SL (Expediente 50080573202005212).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, humos, vibraciones y ruido, la actividad aparcamiento de vehículos pesados, solicitada por Translogística Aragón 2013, SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, instalación petrolífera, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria competitividad y desarrollo empresarial de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (trapos manchados de aceite, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fuendetodos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en la referencia catastral 501151150005100013, instada por Ricardo Salinas Grasa (Expediente 50080573202009291).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), solicitada por Ricardo Salinas Grasa, en el término municipal de Fuendetodos.

- Presenta informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha de 22 de septiembre de 2020 indicando que la parcela que se está tramitando la Licencia de Actividad clasificada no se encuentra dentro de ninguna figura de protección ambiental.

- Presenta correo electrónico de Patrimonio Cultural de fecha 18 de enero de 2021 indicando que la distancia a la fosa común con referencia 1-ARQ-ZAR-022-114-008 cumple con la normativa.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- Se deberá respetar la distancia a núcleo de población declarada en el proyecto (1.004 metros a Fuendetodos).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo



efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Almunia de Doña Godina (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén logístico de distribución de vidrio para automóviles, a ubicar en polígono La Cuesta II sector 1, avenida Europa, s/n - 50100 Almunia de Doña Godina (La) (Zaragoza), instada por Saint Gobain Cristalería, SL (Expediente 50080573202009803).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén logístico de distribución de vidrio para automóviles, solicitada por Saint Gobain Cristalería, SL, en el término municipal de Almunia de Doña Godina (La).

- Edificio tipo C de riesgo intrínseco bajo 1, dividido en dos sectores de incendio, sector 1, oficinas de 622 m² y uso administrativo y sector 2, nave y vestuarios de 23886 m² de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria competitividad y desarrollo empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (tóneres, fluorescentes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- De acuerdo al anexo presentado de fecha de visado 14 de enero de 2021 en el punto de distribución del almacenamiento, no se podrá utilizar la nave Sub nave 3, donde se ubica el antiguo horno cuya parte central quedará vallada e inaccesible. Se deberá presentar certificado a la hora de solicitar la licencia de inicio de actividad donde se indicará que se cumple lo expuesto en el citado anexo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hostel con 16 habitaciones, a ubicar en calle Doz, 13 y 15 - 50500 Tarazona (Zaragoza), instada por Encanto Tarazona, SL (Expediente 50080573202008596).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad hostel con 16 habitaciones, solicitada por Encanto Tarazona, SL, en el término municipal de Tarazona.



- De acuerdo al informe de precalificación de la Dirección General de Turismo, de fecha 14 de enero de 2021, el establecimiento se hallará entre los establecimientos pertenecientes al grupo segundo, Hostal, con categoría única.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria competitividad y desarrollo empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones Sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cambio de orientación y ampliación de una explotación de ganado bovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 120 reproductores, a ubicar en las referencias catastrales 502552550002500081, 502552550002500082, instada por Gabriel García Lázaro (Expediente 50080573202009136).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad cambio de orientación y ampliación de una explotación de ganado bovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 120 reproductores, solicitada por Gabriel García Lázaro, en el término municipal de Tauste.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol líquido se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.



- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Sabiñán: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para central hortofrutícola, a ubicar en la referencia catastral 502442440001500008, instada por Jardinfuit Cultivo de Frutas y Plantas, SL (Expediente 50080573202009810).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad central hortofrutícola, solicitada por Jardinfuit Cultivo de Frutas y Plantas, SL, en el término municipal de Sabiñán.

- Dispone de licencia de apertura como actividad expedida por el Ayuntamiento el 21 de junio de 1996.

- Inscrita en el registro de Industria Agroalimentaria de fecha 16 de febrero de 1999.



- Inscrita en el registro de Establecimientos Industriales de fecha 22 de enero de 1999.
- Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco medio 3. Dos sectores: sector 1 nivel de riesgo intrínseco bajo 2 y área tipo D nivel de riesgo intrínseco alto 6.

- Se ubica en la ZEPA "Desfiladeros del río Jalón", no se construyen nuevas instalaciones, ejerciendo la actividad desde el año 1933 por lo que no se esperan afecciones significativas sobre el espacio natural indicado.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, instalación frigorífica etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como es la ventilación.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Queda fuera del ámbito de esta licencia las dos plantas superiores del edificio denominado nave 1 dado que según indica en el proyecto no tiene actividad y se deberá solicitar una modificación de la licencia de ambiental de actividad clasificada si se ponen en funcionamiento.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Olvés: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de fruta con cámara frigorífica e hidrocooling, a ubicar en la referencia catastral 501951950001100074, instada por Alberto Pérez Millán (Expediente 50080573202009549).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de fruta con cámara frigorífica e hidrocooling, solicitada por Alberto Pérez Millán, en el término municipal de Olvés.

- Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 1, dos sectores: sector 1 (nave 1 de 140,95 m²) nivel de riesgo intrínseco bajo 1, sector 2 (nave 2 de 652,3 m²) nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, instalación frigorífica etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, competitividad y desarrollo empresarial.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica



de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como es la ventilación.

- Deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de aguas sucias procedentes de la fosa séptica.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro por estar la actividad en zona de policía de cauces.

- Deberá disponer del correspondiente Registro de Industrias Agroalimentarias.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

- Al cumplimiento del Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización y ampliación del centro de suministros cooperativo, a ubicar en carretera de Tudela, Km. 1.300 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Sociedad Cooperativa Agraria Virgen de la Oliva, SCL (Expediente 50080573202008395).

1.º "Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad legalización y ampliación del centro de suministros cooperativo, solicitada por Sociedad Cooperativa Agraria Virgen de la Oliva, SCL, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Dispone de distintos acuerdos de calificación siendo el último el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza el 17 de septiembre de 2018.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1. Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- El ámbito de la presente licencia no contempla el espacio destinado a molino de arroz, ciñéndose a la actividad y superficies solicitadas, cualquier cambio deberá ser solicitado ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Se deberá asegurar que las salidas de emergencia disponen de medidas para impedir que sean obstaculizadas por vehículos o cualquier otro elemento que pueda dificultar la salida de las personas.



- En el plano número 1 instalaciones contra incendios (visado 31 de marzo de 2020), se observa que una de las salidas de evacuación de la sala de ventas abre en sentido contrario, se deberá modificar el sentido de la misma para facilitar dicha evacuación.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para pub con equipo de música, a ubicar en carretera Valencia Km 6,4, 116 nave C - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Nuevo Estilo de Hostelería, SL (Expediente 50080573202008873).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad pub con equipo de música, solicitada por Nuevo Estilo de Hostelería, SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir la Instrucción técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto) del Reglamento electrotécnico de baja tensión.

- Existen espacios sin uso, que en el caso de que se quisiera realizar alguna actividad se deberá solicitar ante el Ayuntamiento la modificación de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter



previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Mainar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación avícola de producción para huevos, gallinas ponedoras forma de cría ecológica con capacidad para 33.900 gallinas ponedoras y 12.000 pollitas de recría, a ubicar en las referencias catastrales 501551550050200078, 501551550050200080, 501551550050200088, 501551550050200089, instada por Granja Virgen del Rosario, SL (Expediente 50080573202009012).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación avícola de producción para huevos, gallinas ponedoras forma de cría ecológica con capacidad para 33.900 gallinas ponedoras y 12.000 pollitas de recría, solicitada por Granja Virgen del Rosario, SL, en el término municipal de Mainar.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 5 de febrero de 2018.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol o purín se realizará a través del gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y



suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- En relación a la certificación de producción ecológica, se deberá cumplir con las condiciones descritas en el informe del Jefe de Sección de Control Agroalimentario de fecha 21 de enero de 2021 con carácter previo al inicio de la actividad.

- Se deberá respetar la distancia mínima a cauces, y en su caso, solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro si se encontrase en zona de policía de cauces con carácter previo al inicio de la actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Novallas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de reciclaje de palés, a ubicar en la referencia catastral 501911910000600285, instada por Emypal Comercial, SL (Expediente 50080573202002791).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad centro de reciclaje de palés, solicitada por Emypal Comercial, SL, en el término municipal de Novallas.

- Edificio tipo C, superficie 500,68 m², nivel de riesgo intrínseco medio 5 y área exterior tipo E, superficie 7.121,34 m², nivel de riesgo intrínseco medio 4.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de enero, por el que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de centro de tratamiento de residuos no peligrosos.

- Dispone de informe favorable del Consejo de Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2020.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la infiltración de aguas residuales.

- Deberá cumplir los condicionados de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 14 de enero de 2021, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de centro de tratamiento de residuos no peligrosos (palés de madera).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Borja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para acondicionamiento de albergue, a ubicar en calle Canteras, 2 - 50540 Borja (Zaragoza), instada por Hermanas de la Caridad de Santa Ana (Expediente 50080573202005650).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad acondicionamiento de albergue, solicitada por Hermanas de la Caridad de Santa Ana, en el término municipal de Borja.

- Dispone de informe favorable, de fecha 17 de diciembre de la Comarca de Borja, sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos en un albergue en el Santuario de Misericordia, se halla entre los denominados “Albergue” con un total de 7 habitaciones, con 50 plazas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- El ámbito de la presente licencia contempla el número de plazas expresado en la documentación técnica, cualquier cambio/aumento de las mismas deberá ser solicitado al Ayuntamiento de Borja.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones Sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alfajarín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de instalaciones de almacenamiento y distribución de productos agro-químicos, a ubicar en camino Campillos, 1 -5 - 50172 Alfajarín (Zaragoza), instada por Saeqsa- Sociedad Aragonesa de Especialidades Químicas, SA (Expediente 50080573202007891).



1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo a la biodiversidad, almacenamiento de líquidos inflamables, posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de instalaciones de almacenamiento y distribución de productos agro-químicos, solicitada por Saeqsa- Sociedad Aragonesa de Especialidades Químicas, SA, en el término municipal de Alfajarín.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 23 de enero de 2014 para la ampliación de almacenamiento y distribución de productos agroquímicos (alcohol etílico) (Expediente 50030473201311248).

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco alto 8. Dos sectores: sector 1 superficie 927,56 m² riesgo alto 8 y sector 2 superficie 270,05 m² riesgo alto 7.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 27 de diciembre de 2013, por la que se inscribe en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (APQ, eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la ampliación o modificación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad descrita, se encontraría incluida entre las actividades recogidas en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. “Recogida, tratamiento y eliminación de residuos, valorización”, por lo que deberá presentar, tal y como establece el artículo 3 de la mencionada disposición, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II, del mencionado Decreto.

- Deberá disponer del preceptivo plan de autoprotección si procede incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes ampliadas/ modificadas en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, almacenamiento de productos químicos, seguridad en máquinas, etc.). Y en particular, especialmente lo especificado en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10 y en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales ampliadas/ modificadas que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, almacenamiento de productos químicos, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Épila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para procesamiento de nueces para su comercialización, a ubicar en la referencia catastral 500990990002600001, instada por Explotaciones Agrícolas La Gabarda (Expediente 50080573202009560).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad procesamiento de nueces para su comercialización, solicitada por Explotaciones Agrícolas La Gabarda, en el término municipal de Épila.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- Con respecto al uso del agua sobrante como riego, se deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la infiltración de agua.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para el vaciado y limpieza de la fosa séptica.

- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma contra incendios de acuerdo al Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, grasas de lubricación) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter



previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para recarga rápida de baterías de vehículos eléctricos, a ubicar en carretera Logroño, Km. 10,800 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Nordian CPO, SL (Expediente 50080573202010312).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad recarga rápida de baterías de vehículos eléctricos, solicitada por Nordian CPO, SL, en el término municipal de Utebo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de lo especificado en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en particular el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 “Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para recarga de vehículos eléctricos”.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicable a la instalación que corresponda ante el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

- Cumplimiento de lo especificado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normativa derivada en lo relativo a la comercialización de la electricidad.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza, 2 de febrero de 2021.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Fraga, relativo a procedimiento de jurisdicción voluntaria 132/2020.

Don/Dña José María Raso Baldellou, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Fraga, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de jurisdicción voluntaria 132/20, en los que se ha dictado auto de fecha 12 de febrero de 2021, aclaratorio del auto 106/20, que se notifica por medio del presente edicto al demandado Viorel Voicu, y se hace saber al referido que en el Juzgado reseñado puede tener conocimiento íntegro de dicha Resolución y que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso contra el auto que se aclara, del que dispone de un plazo de veinte días hábiles para recurrirlo, si a su derecho conviene, desde la publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Viorel Voicu, en ignorado paradero, libro el presente en,

Fraga, 12 de febrero de 2021.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, José María Raso Baldellou.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa del anteproyecto de las infraestructuras de evacuación SET Premier Los Leones y línea aéreo-subterránea SET Premier Los Leones - SET Los Leones así como su estudio de impacto ambiental, solicitado por la empresa Premier Sherry 2 SL, Expediente AT 2020/214.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Subestación eléctrica de transformación: SET Premier Los Leones.

Peticionario: Premier Sherry 2 SL con domicilio social en avenida Diagonal Plaza, número 14, nave 46, Plataforma logística Plaza de Zaragoza.

Instalación: Subestación Eléctrica con los siguientes transformadores de potencia: un transformador de 130 MVAs, dos transformadores de 90 MVAs y un transformador de 70 MVAs.

Ubicación: Leciñena, polígono 28 parcela 113.

Instalaciones de producción compartidas: plantas solares fotovoltaicas Filer 1, Filer 2, Filer 3, Filer 4, Filer 5, Leones 1, Leones 2, Los Leones 3 y Los Leones 4.

Línea eléctrica de Alta Tensión: LAST SET Premier Los Leones - SET Los Leones.

Peticionario: Premier Sherry 2 SL con domicilio social en c/ Serrano, número 67, planta 6, 28006 Madrid.

Origen: SET Premier Los Leones 30/220 kV.

Fin: SET Los Leones 2200 kV.

Ubicación: Leciñena, varias parcelas del polígono 28; Zuera, varias parcelas de los polígonos 5, 6 y 8; San Mateo de Gállego, varias parcelas de los polígonos 501, 502, 504, 9, 10, 505, 507 y 14; Zaragoza, varias parcelas de los polígonos 21, 22, 20, 1, 3, 5, 7, 506, 206, 002300200XM71H y 001300200XM71H0001MM y Villanueva de Gállego; varias parcelas de los polígonos 12, 13, 14 y 16, entre otros.

Características: Línea eléctrica de 32.568 metros totales a 220 kV, con una parte aérea, simple circuito y longitud 32.238 metros con conductor LA-380 GULL, duplex, sobre 103 apoyos y otra subterránea, de 330 metros con conductor XLPE-Cu-2500/220.

Instalaciones de producción compartidas: plantas solares fotovoltaicas Filer 1, Filer 2, Filer 3, Filer 4, Filer 5, Leones 1, Leones 2, Los Leones 3 y Los Leones 4.

Infraestructuras conexión red: SET Los Leones 220 kV propiedad REE. La modificación de esta instalación es objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas de los anteproyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documenta-



ción Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública: SET Premier Los Leones y LAST SET Premier a SET Los Leones".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Sádaba” de 999 kWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Generación Solar FEG SL, Expediente G-SO-Z-194/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos citados, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Generación Solar Feg, SL, con domicilio en calle Bílbilis, número 18, puerta A4, 50197 de Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Sádaba.
- Ubicación: Sádaba; varias parcelas del polígono 16 y del polígono 1.
- Potencia instalación: 999 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 3,28 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 2.220 módulos de 450 vatios pico, 1 centro de seccionamiento, transformación y medida de 1000 kVAs, 0,6/13,2 kilovoltios en el que se instarán 7 cabinas, una de ellas de medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 13,2 kV, desde el Centro de seccionamiento y transformación al apoyo número 11, de la LAMT “Bayo Sádaba” de 13,2 kV, existente y propiedad de eDistribución. Este apoyo se deberá modificar y realizar una doble conversión a subterráneo.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Sádaba”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 29 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Sos Altosalvo” de 999 kWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Altoslavo SL, Expediente G-SO-Z-195/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos citados, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Altosalvo, SL, con domicilio social en calle Joaquin Costa, 16, bajo, 50001 de Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Sos Altosalvo.
- Ubicación: Sos del Rey Católico; varias parcelas del polígono 10.
- Potencia instalación: 999,18 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 1,4 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 1.708 módulos de 585 vatios pico, 1 centro de seccionamiento, transformación y medida de 1000 kVAs, 0,6/13,2 kilovoltios en el que se instarán 7 cabinas, una de ellas de medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 13,2 kV, desde el Centro de seccionamiento y transformación al apoyo número 49, existente y propiedad eDistribución de la LAMT “CIR6SOS” de 13,2 kV. Este apoyo se deberá sustituir y realizar una doble conversión a subterráneo.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja, Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Sos Altosalvo”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 29 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Puilatots” de 999,18 kWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Enerland Generación Solar, 18 SL, Expediente G-SO-Z-260/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos citados, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Enerland Generación Solar, 18 SL, con domicilio social en c/ Bílbilis, 18, nave A4, 50197 de Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Puilatots.
- Ubicación: Zuera; polígono 10 parcela 150.
- Potencia instalación: 999,18 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 4,17 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 2.562 módulos de 390 vatios pico, 7 inversores de 125 kW y 1 centro de transformación de 1.000 kVAs, 0,6/15 kV.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea desde centro de seccionamiento y transformación a conectar en el apoyo número 2 de la línea de media tensión “Bombeo_gas” de 15 kV de SET Puilatots existente y propiedad de E-Distribución Redes Digitales.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto y órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Puilatots”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructura de evacuación SET Alfajarín y la línea aérea SET Alfajarín 400/30 kV - SET Peñaflor, así como su estudio de impacto ambiental, solicitado por la empresa Gerifalte Power SL, Expediente AT 2020/280.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Subestación eléctrica de transformación: SET Alfajarín 400/30 kV.
- Peticionario: Gerifalte Power, SL, paseo de la Castellana 91, 4.º, 4, 28046 Madrid.
- Instalación: Subestación Eléctrica con los siguientes transformadores de potencia: un transformador de 150 MVAs, un transformador de 125 MVAs y 3 transformadores de 100 MVAs.
- Ubicación: Alfajarín, polígono 5 parcela 4.
- Instalaciones de producción compartidas: plantas solares fotovoltaicas Gállego 1, Gállego 2, Gállego 3, Centarus IV, Centaurus V, Centaurus VI, La Carbonera y Peñaflor.
- Línea eléctrica de Alta Tensión: LAAT SET Alfajarín 400/30 kV - SET Peñaflor.
- Peticionario: Gerifalte Power SL Paseo de la Castellana 91, 4.º 4, 28046 Madrid.
- Origen: SET Alfajarín 30/400 kV.
- Fin: SET Peñaflor 400 kV.
- Ubicación: Alfajarín, varias parcelas de los polígonos 4 y 5 y Villamayor de Gállego, varias parcelas de los polígonos 31, 34, 35, 36, 32 y 00900100XM82B.
- Características: Línea eléctrica aérea de 400 kV simple circuito y 11.638 metros con conductor LA 510 RAIL duplex sobre 33 apoyos. En ese apoyo se ha previsto la instalación de un conjunto para la medida del Punto Frontera.
- Instalaciones de producción compartidas: plantas solares fotovoltaicas Gállego 1, Gállego 2, Gállego 3, Centarus IV, Centaurus V, Centaurus VI, La Carbonera, Peñaflor, Gállego y La Hoya.
- Infraestructuras conexión red: SET Peñaflor 400 kV propiedad REE. La modificación de esta instalación es objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio "Pignatelli", y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública: SET Alfajarín y LAAT SET Alfajarín a SET Peñaflor".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de balsa de regulación de San Gregorio II y Adenda ambiental para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca)” y se procede a la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación.

Expediente número H200009

Visto el expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de balsa de regulación de San Gregorio II y Adenda Ambiental” para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca), y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

I. Con fecha de 1 de octubre de 2018, se firmó el convenio entre la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación y ejecución de las obras de las balsas laterales de San Gregorio II y La Portellada (“Boletín Oficial de Aragón”, número 235, de 5 de diciembre de 2018). Y con fecha 23 de julio de 2020 se firma Adenda al convenio por la que se modifica la cláusula tercera “Coste previsto y su financiación” y la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022, con posibilidad de prórroga (“Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 3 de septiembre de 2020).

II. Por Decreto 1676/1986, de 1 de agosto, se aprobó el Plan General de Transformación de la Zona Regable de la segunda parte del Canal de Monegros (Zaragoza-Huesca), desarrollado mediante la Orden PRE/2043/2004, de 24 de junio, por la que se aprobó el Plan Coordinado de Obras del modificado de la 1.ª parte, 2.ª fase (sectores VIII-A y IX-A) y de la 2.ª parte, 1.ª fase (sectores XI-A y XIII-A) y el Plan Coordinado de Obras de la 3.ª parte, 1.ª fase (sectores VI-A, VII-A, XVII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A), ambos de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca). En el apartado a) de “obras de infraestructura hidráulica” del anexo de dicha Orden, se contempla la regulación de tres balsas laterales de la acequia de Ontiñena, entre las que se encuentra la regulación de San Gregorio (“Boletín Oficial del Estado”, número 153, de 25 de junio de 2004).

III. Mediante Orden DRS/1471/2018, de 7 de septiembre, se modificó el Anejo Único de las obras a realizar en ejecución del Plan Coordinado de Obras aprobado por la Orden de 29 de junio de 2004, contemplándose en el mismo las obras de transformación correspondientes a la balsa lateral de la acequia de Ontiñena y la regulación de San Gregorio. De conformidad con la cláusula quinta del citado convenio, es competencia del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) la solicitud a la Administración General del Estado para que las obras de la regulación de las balsas laterales de la acequia de Ontiñena, previstas por el Anejo Único de la Orden PRE/2043/2004, de 24 de junio (San Gregorio II y La Portellada), pasen a depender de la Administración Autonómica, conformándose como obra de interés común.

El proyecto de la balsa de regulación de San Gregorio II, en el término municipal de Ontiñena, comprende la construcción de una balsa final en la Acequia de Ontiñena, complementaria con el embalse existente de San Gregorio I, que se denominará balsa San Gregorio II. A los efectos del Plan Coordinado de Obras de la 3.ª Parte, 1.ª Fase (Sectores VI-A, VII-A, XVII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A), ambos de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca) la regulación prevista de San Gregorio se compone de la actuación conjunta de la balsa existente San Gregorio I y la nueva balsa proyectada de San Gregorio II. Se prevé ubicar en el PK 4+600 de la Acequia de Ontiñena. Deberá abastecer a la totalidad de la zona regable situada en término de Ontiñena (sectores XX-XXII y XXI) y parte de la zona regable de Ballobar situada en el sector XX-XXII al norte de la ZEPA 5.1 “El Basal”, lo que supone una superficie regable total de 3.486 ha. La zona abastecida se ha dividido en dos subzonas correspondientes, respectivamente, a presión forzada y presión natural. En esta zona regable es donde se proyecta la construcción de la balsa San Gregorio II. En definitiva, el objeto del proyecto es la definición técnica y económica de las obras, infraestructuras y equipos nece-



sarios para la construcción de la balsa de riego San Gregorio II, así como sus conexiones de toma desde la acequia de Ontiñena, la conexión de salida hacia la red de riego ya ejecutada y los elementos de alivio, desagüe y auxiliares necesarios.

IV. Mediante Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 3 de agosto de 2020 se sometió a información pública previa el “Proyecto de balsa de regulación San Gregorio II”, Adenda ambiental y presupuesto según tarifas TRAGSA 2020, para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca)”, procediéndose a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 159, de 12 de agosto de 2020, y, una vez finalizado el periodo de exposición pública, se constata que no se presentaron alegaciones.

V. Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 25 de septiembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 8 de octubre de 2020, se aprobó el Proyecto de balsa de regulación San Gregorio II, y Adenda ambiental (según tarifas 2020), para la Comunidad de Regantes de la acequia de Ontiñena (Huesca)”, con un presupuesto total de cuatro millones sesenta y cuatro mil doce euros con veintiséis céntimos (4.064.12,26 €) y una subvención máxima del 40% de las obras proyectadas, clasificadas de interés común.

VI. Para la correcta ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia es necesaria la adquisición de determinados bienes y derechos, cuya relación concreta e individualizada se incluye en el Anejo número 11 a la Memoria del Proyecto. Dicha relación describe, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación, entendiéndose afectados asimismo a la ejecución de las obras los imprescindibles para las ampliaciones que, en su caso, se determinen en el expediente.

No obstante, se detectan una serie de errores y aclaraciones que se estima procedente corregir e incluir en dicho Anejo número 11 a la Memoria del Proyecto y en la relación de bienes y derechos afectados, en orden a garantizar que surtan los efectos legalmente establecidos en la tramitación del procedimiento expropiatorio.

A tal efecto, de conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se incoa expediente de información pública de la rectificación de errores y aclaración de ambos documentos, mediante anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020) y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 241, de 18 de diciembre de 2020), así como en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia (Diario del Alto Aragón de 31 de diciembre de 2020), y se remite al Ayuntamiento de Ontiñena para su exposición en el tablón de anuncios.

Verificado el trámite de información pública, finaliza sin tener constancia de la formulación de alegaciones. No obstante, mediante informe de fecha 11 de febrero de 2021, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con objeto de la comprobación previa a la adopción del acuerdo de necesidad de ocupación, pone de manifiesto las siguientes cuestiones:

- Necesidad de hacer referencia expresa dentro de la afección de servidumbre a la instalación de línea eléctrica enterrada, que según consta en los planos de proyecto discurre en la banda de servidumbre de la tubería de entrada, incluidas sus arquetas, afectando a las parcelas número 15, 5142, 9010, 9012, 17 y 55 del polígono 510 (dicha línea eléctrica se contempla asimismo en las superficies de ocupación de dominio de las parcelas 9008, 53 y 54 del mismo polígono). En consecuencia, procedería la sustitución de la denominación de “servidumbre de acueducto” por la de “servidumbre de conducción enterrada”, y las características finales de la afección y sus limitaciones serían las siguientes:

“Servidumbre de Conducción Enterrada (SE): Es el gravamen que se impone a una finca para permitir la ejecución y el paso de conducción enterrada de línea eléctrica, tuberías y accesorios que se requieran, así como para reservar el paso futuro y perpetuo para inspecciones, reparaciones, mantenimiento y limpieza de las infraestructuras, sin necesidad de pedir permiso y que incluye la ocupación temporal necesaria para la ejecución de la obra. Una vez finalizadas las obras, la servidumbre de conducción enterrada tendrá carácter continuo, aun cuando, en el caso del paso de agua, éste no sea constante o su uso dependa de las necesidades del predio dominante, o de un turno establecido por días o por horas. Se ha establecido una servidumbre de conducción enterrada de una anchura estimada de 5 m. en las tuberías iguales o mayores a 1,5m de diámetro y de 3 m para el resto de tuberías enterradas,



que asimismo se dispondrá para la instalación de línea eléctrica en las parcelas por las que discurra dicha infraestructura, de conformidad con lo proyectado. Esta anchura podrá modificarse de forma razonada tanto de forma general como de forma localizada, en función de las condiciones del proyecto y con el objeto de evitar afecciones innecesarias. Con carácter general, las viviendas quedarán exceptuadas de las servidumbres. En caso de que fuera imprescindible su franqueamiento para los fines de la ejecución de las obras, deberá obtenerse el permiso expreso de su morador. Las limitaciones a la propiedad que conlleva esta servidumbre de conducción enterrada son:

1. Ocupación del subsuelo por la línea eléctrica y las canalizaciones y elementos anejos a la red.

2. Derecho de paso para inspección, reparación, mantenimiento y limpieza sin necesidad de solicitar permiso. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, limpiar, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3. Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 90 cm, así como de plantar árboles o arbustos dentro de la zona afectada por la servidumbre.

4. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, vallado o edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras dentro de la zona de servidumbre. La zona afectada por la prohibición de obras podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.

5. Prohibición de modificar la cota del terreno natural tanto de relleno como de excavación en la zona de servidumbre, salvo que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.

6. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación”.

Ello a los efectos de la sustitución de las previsiones que sobre este tipo de afección de servidumbre se contemplan en el apartado “3. Definición de las afecciones”, apartado “3.3. Servidumbres” y “Apéndice 1. Relación de bienes y derechos afectados” del Anejo número 11 a la Memoria del Proyecto. La abreviatura para la identificación de la servidumbre en la relación de bienes y derechos afectados pasa a ser “SE” (servidumbre de conducción enterrada), en vez de “SA” (servidumbre de acueducto).

Las superficies contempladas para la constitución de la servidumbre no se ven afectadas, dado que ambas instalaciones de línea eléctrica enterrada y de tubería de conducción hidráulica enterrada, se encuentran proyectadas con trazados a ejecutar dentro de las bandas de afección inicialmente reflejadas en el Anejo número 11 a la Memoria del Proyecto y la relación de bienes y derechos afectados. Por lo tanto, las superficies de afección se mantienen invariables respecto de la documentación sometida a información pública.

- Necesidad de corregir el error aritmético del apartado 3.1.1. del Anejo número 11 a la Memoria del Proyecto, en el que se indica que se utiliza una superficie de “2 m²” de ocupación definitiva en pozos y arquetas, cuando la superficie correcta a indicar es de “4 m²”, de conformidad con lo proyectado y reflejado en la relación de bienes y derechos afectados. Por lo tanto, las superficies de afección se mantienen invariables respecto de la documentación sometida a información pública.

En consecuencia, una vez sometido a información pública previa el Proyecto y la Relación de bienes y derechos afectados a los efectos establecidos en la normativa reguladora de la expropiación forzosa, queda justificada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto.

Asimismo, con base en lo dispuesto el artículo 113.3 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, en caso de expropiación, la ocupación de los terrenos se llevará a cabo sin necesidad de que especialmente se declare la urgencia conforme a las normas señaladas para las consecuencias segunda y siguientes del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF) y a las establecidas en el apartado 1 del artículo 248.

Por todo ello, se resuelve:

Primero.— Aprobar con carácter definitivo la Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de balsa de regulación de San Gregorio II y Adenda Ambiental para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca)”, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa.



La Relación de bienes y derechos sometida a información pública por Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón de 16 de diciembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020; "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 241, de 18 de diciembre de 2020; Diario del Alto Aragón de 31 de diciembre de 2020; Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ontiñena desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 13 de enero de 2021, ambos incluidos), se mantiene invariable en cuanto a la titularidad y superficies de afección reflejadas.

No obstante, de conformidad con lo interesado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca en su informe de fecha 11 de febrero de 2021, se estima procedente la inclusión de las referencias expresas a la línea eléctrica y, en consecuencia, a la identificación y características de la "servidumbre de conducción enterrada" (abreviatura "SE"), en sustitución de la referencia inicial a la "servidumbre de acueducto" (SA), en los apartados "3. Definición de las afecciones", apartado "3.3. Servidumbres" y "Apéndice 1. Relación de bienes y derechos afectados" del Anejo número 11 a la Memoria del Proyecto. Asimismo, se procede a la corrección del error aritmético detectado en la definición de las características de la ocupación definitiva para la instalación de pozos y arquetas reflejada en el apartado 3.1.1. del Anejo número 11 a la Memoria del Proyecto, corrigiendo la superficie inicial indicada de "2 m²" por la de "4 m²".

Segundo.— Acordar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, procediendo a:

1.º Dar inicio al expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha, de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º En particular, surtirán efectos desde este reconocimiento formal de la necesidad de ocupación aquellas adquisiciones por mutuo acuerdo que se hayan alcanzado entre los titulares de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras y la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca), en cuyo caso, se dará por concluido el expediente iniciado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

3.º Si a lo largo de la tramitación del expediente de expropiación, por distintas causas, resultara que algunas fincas afectadas por el mismo devinieran de titularidad desconocida, se acuerda dar traslado de lo actuado a Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores.

Tercero.— Proceder a la publicación de la presente Resolución en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", diario de mayor circulación en la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ontiñena (Huesca), así como mediante notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarles. La publicación tendrá los siguientes efectos respecto al expediente expropiatorio:

1.º Se invita a aquellos titulares que, una vez analizada la Relación definitiva de bienes y derechos aprobada en este acto, se muestren conformes con las afecciones finalmente constituidas sobre los bienes y derechos de su titularidad, se dirijan a la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca), al objeto de propiciar la adquisición de los mismos por mutuo acuerdo.

2.º Aquellos interesados o personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, hayan podido omitirse en la relación expuesta, o que adviertan errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, podrán solicitar su subsanación hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación mediante escrito dirigido a la Administración expropiante (Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca del Gobierno de Aragón).

3.º Con la publicación del presente acuerdo de necesidad de ocupación en los boletines oficiales, diarios y tabloneros de anuncios indicados, se entienden válidamente cumplidos los requisitos equivalentes de publicidad exigidos para la difusión, con carácter general, del acto de levantamiento de actas previas a la ocupación. En consecuencia, la publicación del presente acuerdo surtirá los efectos previstos en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Ello sin perjuicio de la citación individualizada que se efectuará a cada uno de los interesados para dicho acto de levantamiento de actas previas a la ocupación, con una antelación



mínima de ocho días, indicándose en la cédula de citación el día, hora y lugar exactos en que habrán de personarse a tal efecto, de conformidad con lo indicado en la tabla adjunta a esta Resolución.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente el representante y perito de la Administración expropiante y el alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos. Los propietarios y demás interesados que concurran podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 LEF.

4.º No procederá la expropiación de aquellos bienes de titularidad pública incluidos en la relación individualizada de bienes y derechos por encontrarse afectados por la ejecución de las obras pero que, tras la notificación del acuerdo de necesidad de ocupación a sus respectivos titulares, se verifique que se encuentran afectos al Dominio Público, en virtud del principio de inalienabilidad del dominio público consagrado en el artículo 132 de la Constitución Española. En estos casos, tras la verificación de su naturaleza demanial, se procederá al cierre de los expedientes expropiatorios, dejando constancia de todo lo actuado en relación con los mismos, y no procediendo al levantamiento de actas previas a la ocupación. La ocupación de las parcelas de dominio público afectadas por la ejecución de las obras se efectuará previa la tramitación de los correspondientes permisos o autorizaciones con sus respectivos titulares, de conformidad con la normativa reguladora del patrimonio de las administraciones públicas. Respecto de aquellos bienes que, sin embargo, se verifique su naturaleza patrimonial, se seguirán las diligencias propias del procedimiento expropiatorio, procediendo al levantamiento del acta previa a la ocupación en el día y hora señalados.

La documentación íntegra del “Proyecto de balsa de regulación de San Gregorio II y Adenda Ambiental para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca)”, la Relación de bienes y derechos afectados, así como el Anejo de expropiaciones en el que se describen los objetivos de la actuación, las obras necesarias, las diferentes afecciones, el método de elaboración de los planos parcelarios, los distintos planos parcelarios incluidos y el sistema determinado para la valoración de las afecciones, se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>, y estará expuesta al público hasta la fecha del levantamiento de actas previas de ocupación, durante las horas de atención al público, en las sedes del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (plaza Cervantes, 1, CP 22003, de Huesca), y de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (pza. mayor, s/n, CP 22234, Ballobar (Huesca)).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de febrero de 2021.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogué Navarro.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE Balsa de Regulación de San Gregorio II y Adenda Ambiental para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca)"

FECHA DE LEVANTAMIENTO: DÍA 30 DE MARZO DE 2021

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA (HUESCA)

Nº ORDEN	MUNICIPIO	DÍA	MES	HORA	REFERENCIA CATASTRAL	POL	PAR	SUBPAR	OD	OT	SE	USO CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL
(*) 1	ONTIÑENA	30	MARZO	10:15	22231B510000150	510	00015	0	0.00	0.00	17.37	C - Labor o Labradío secoano	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE ONTIÑENA
(*) 2	ONTIÑENA	30	MARZO	10:15	22231B510000151	510	00015	1	0.00	0.00	21.14	Superficie construida	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE ONTIÑENA
3	ONTIÑENA	30	MARZO	10:30	22231B510000160	510	00016	0	724.36	2033.17	535.20	C - Labor o Labradío secoano	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
4	ONTIÑENA	30	MARZO	11:00	22231B510000170	510	00017	0	180.56	4378.39	1549.88	C - Labor o Labradío secoano	PUEYO GALLINAD JOSE LUIS
5	ONTIÑENA	30	MARZO	11:30	22231B510000180	510	00018	0	1404.72	1328.34	0.00	C - Labor o Labradío secoano	PUEYO RIVEROLA BEATRIZ, PUEYO RIVEROLA CELIA
(*) 6	ONTIÑENA	30	MARZO	10:00	22231B510000190	510	00019	0	574.40	476.68	0.00	C - Labor o Labradío secoano	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
7	ONTIÑENA	30	MARZO	12:00	22231B510000200	510	00020	0	4255.34	1437.44	0.00	C - Labor o Labradío secoano	BARCOS LOSCERTALES ALVARO
8	ONTIÑENA	30	MARZO	12:30	22231B510000500	510	00050	0	6605.91	697.69	0.00	C - Labor o Labradío secoano	PUEYO MATEO MARIA JESUS
9	ONTIÑENA	30	MARZO	13:00	22231B510000510	510	00051	0	2053.66	0.00	0.00	C - Labor o Labradío secoano	CACHO GROS MARIA ANA
10	ONTIÑENA	30	MARZO	13:00	22231B510000511	510	00051	1	204.05	0.00	0.00	Superficie construida	CACHO GROS MARIA ANA
11	ONTIÑENA	30	MARZO	13:30	22231B51000052a	510	00052	a	13192.44	1410.18	0.00	C - Labor o Labradío secoano	CAMPO MARTINEZ CARLOS, CAMPO MARTINEZ ROQUE
12	ONTIÑENA	30	MARZO	13:30	22231B51000052b	510	00052	b	10164.35	170.97	0.00	C - Labor o Labradío secoano	CAMPO MARTINEZ CARLOS, CAMPO MARTINEZ ROQUE
13	ONTIÑENA	30	MARZO	12:00	22231B510000530	510	00053	0	31784.22	1646.86	0.30	C - Labor o Labradío secoano	BARCOS LOSCERTALES ALVARO
(*) 14	ONTIÑENA	30	MARZO	10:00	22231B51000054a	510	00054	a	1559.63	533.60	0.00	C - Labor o Labradío secoano	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
(*) 15	ONTIÑENA	30	MARZO	10:00	22231B51000054b	510	00054	b	8288.84	733.91	0.00	E - Pastos	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
(*) 16	ONTIÑENA	30	MARZO	10:00	22231B51000055a	510	00055	a	0.00	2228.77	742.53	C - Labor o Labradío secoano	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
(*) 17	ONTIÑENA	30	MARZO	10:00	22231B51000055b	510	00055	b	8.00	875.20	263.58	E - Pastos	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA

Nº ORDEN	MUNICIPIO	DÍA	MES	HORA	REFERENCIA CATASTRAL	POL	PAR	SUBPAR	OD	OT	SE	USO CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL
(*) 18	ONTIÑENA	30	MARZO	10:00	22231B51005141a	510	05141	a	460.00	622.39	0.25	E - - Pastos	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
(*) 19	ONTIÑENA	30	MARZO	10:45	22231B51005142a	510	05142	a	4.00	0.00	29.20	I - - Improductivo	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP
(*) 20	ONTIÑENA	30	MARZO	10:45	22231B51005142b	510	05142	b	2058.04	1167.26	9.77	I - - Improductivo	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP
(*) 21	ONTIÑENA	30	MARZO	10:45	22231B51005142d	510	05142	d	0.94	20.78	11.12	VT - Via de comunicación de dominio público	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP
(*) 22	ONTIÑENA	30	MARZO	10:00	22231B510090080	510	09008	0	5937.11	686.17	57.01	C - Labor o Labradío seco	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
(*) 23	ONTIÑENA	30	MARZO	10:00	22231B510090100	510	09010	0	0.00	0.00	23.20	VT - Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
(*) 24	ONTIÑENA	30	MARZO	10:15	22231B510090120	510	09012	0	286.44	348.11	74.81	HC - Hidrografía construida (embalse, canal..)	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE ONTIÑENA

POL: Polígono; PAR: Parcela; SUBPAR: Subparcela; OD: Ocupación Dominio; OT: Ocupación Temporal; SE: Servidumbre de conducción enterrada

(*) De conformidad con lo indicado en el punto CUARTO.4º de la presente resolución, no procederá la expropiación de aquellos bienes de titularidad pública incluidos en la relación individualizada de bienes y derechos por encontrarse afectados por la ejecución de las obras pero que, tras la notificación del acuerdo de ocupación a sus respectivos titulares, se verifique que se encuentran afectos al Dominio Público, en virtud del principio de inalienabilidad del dominio público consagrado en el artículo 132 de la Constitución Española. En estos casos, tras la verificación de su naturaleza demanial, se procederá al cierre de los expedientes expropiatorios, dejando constancia de todo lo actuado en relación con los mismos, y no procediendo al levantamiento de actas previas a la ocupación. La ocupación de las parcelas de dominio público afectadas por la ejecución de las obras se efectuará previa la tramitación de los correspondientes permisos o autorizaciones con sus respectivos titulares, de conformidad con la normativa reguladora del patrimonio de las administraciones públicas. Respecto de aquellos bienes que, sin embargo, se verifique su naturaleza patrimonial, se seguirán las diligencias propias del procedimiento expropiatorio, procediendo al levantamiento del acta previa a la ocupación en el día y hora señalados.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la submodificación número 5 incluida en la modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Las Peñas de Riglos, en el término municipal de Las Peñas de Riglos promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2020/10095).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la submodificación número 5 incluida en la modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Las Peñas de Riglos, en el término municipal de Las Peñas de Riglos, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 16 de febrero de 2021.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de central solar fotovoltaica “FV Escatrón Rotonda 1” y LSMT de 750M, 30 KV de evacuación, término municipal Escatrón (Zaragoza), promovido por Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/18).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Bora Energías Renovables 4SPV, SLU, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), relativo al proyecto de central solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 1” y LSMT 750M 30 KV de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 16 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de central solar fotovoltaica “FV Escatrón Rotonda 2” y LSMT de 901M, 30 KV de evacuación, término municipal Escatrón (Zaragoza), promovido por Rival Capital 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/16).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Rival Capital 4SPV, SLU, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), relativo al proyecto de central solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2” y LSMT 901M 30 KV de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 16 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de central solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 3” y LSMT 1299 y 30 KV de evacuación, término municipal Escatrón (Zaragoza), promovido por Renta Cero 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/14).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Renta Cero 4SPV, SLU, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), relativo al proyecto de central solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 3” y LSMT 1299 y 30 KV de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 16 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de roturación de parcelas para plantación de nogales en paraje “Casa Marín”, término municipal Azuara (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/7903).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 29119440Z, en el término municipal de Azuara (Zaragoza), relativo al proyecto de roturación de parcelas para plantación de nogales en paraje “Casa Marín”, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 16 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 155, término municipal de Lledó (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/9679).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación X4932233K, en el término municipal de Lledó (Teruel), relativo al proyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 155, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 16 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real del Entredicho”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tierga (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2010/10249, con el objeto del acondicionamiento de un piezómetro, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00722).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real del Entredicho”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tierga (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2010/10249, con el objeto del acondicionamiento de un piezómetro, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2021/00722.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 16 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Castilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Moros (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2011/00237, con el objeto de la instalación de un colector de aguas residuales de la depuradora zona 8B Plan Especial Depuración, promovido por el Instituto Aragonés del Agua, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00682).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Castilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Moros (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2011/00237, con el objeto de la instalación de un colector de aguas residuales de la depuradora zona 8B Plan Especial Depuración, promovido por el Instituto Aragonés del Agua, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2021/00682.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 16 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de la Dehesica”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Muel (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2013/03236, con el objeto de la instalación de un piezómetro, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00725).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de la Dehesica”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Muel (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2013/03236, con el objeto de la instalación de un piezómetro, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2021/00725.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 16 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Habiéndose publicado Reglamento (UE) n.º 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

Teniendo la intención de alinear las bases reguladoras de las próximas convocatorias a la estrategia de recuperación social y económica de estos fondos adicionales, así como la previsión de una diferente financiación adicional respecto a los fondos actuales, la posibilidad de poder incluir un procedimiento de solicitud de pagos anticipados, así como la inclusión de elementos adicionales en los criterios de selección de los proyectos como la transformación digital, los ODS y pacto verde europeo, la economía circular, la especial referencia a la integración de las explotaciones agrarias familiares o la necesidad de un plan de marketing y ventas para incrementar estas últimas, hace necesario modificar de nuevo la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 con el fin de incorporar las modificaciones derivadas de la implementación de esos principios mencionados.

Mediante Orden de 22 de febrero de 2021, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se acordó iniciar el procedimiento para la elaboración de la modificación de la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras en materia de ayudas para inversiones, en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

El contenido de la modificación puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, es por ello necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a audiencia pública a través de la información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública por un plazo quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de orden de modificación de la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, pudiendo ser presentadas a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de febrero de 2021.— La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Carmen Urbano Gómez.



AYUNTAMIENTO DE AZUARA

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Azuara, relativo a información pública en expediente de licencia de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de explotación porcina de recría de reproductoras (cebo vida).

Advertido error en el anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 18 de febrero de 2021 relativo a información pública en expediente de licencia de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de explotación porcina de recría de reproductoras (cebo vida), se procede a publicar su rectificación.

Donde dice: en las parcelas 26 y 75 del polígono 21, debe decir: en las parcelas 24 y 75 del polígono 21.



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de licencia de actividad clasificada para industria hortofrutícola.

Solicitada por Roncal Lana, SL, licencia urbanística y de actividad para la ejecución de obras de reforma de Industria Hortofrutícola, en c/ Verdedoncella, número 11, polígono industrial Valdemuel, en el término municipal de Épila (Zaragoza), con referencia catastral 3870308XM4037B0001YT y 3870309XM4037B0001GT, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante el horario de oficina.

Épila, 5 de febrero de 2021.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



AYUNTAMIENTO DE FUENFERRADA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuenferrada, relativo a la declaración de la Iglesia de la Asunción como monumento de interés local.

Habiéndose iniciado por Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento, con fecha 5 de julio de 2020, el procedimiento de inicio de la declaración de la Iglesia de la Asunción de Fuenferrada como Monumento de Interés Local.

Habiéndose comunicado la incoación al Obispado, como titular de la Iglesia, a través de Oficio de fecha 9 de septiembre del 2020, y habiendo recibido respuesta al mismo en sentido favorable a la declaración.

Con fecha 14 de septiembre, salió publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 182, el anuncio de exposición pública, sin que se haya presentado alegación alguna.

Con fecha 2 de diciembre, tiene entrada en el Ayuntamiento el acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural Aragonés, en un sentido favorable.

En base a los antecedentes indicados, y visto el deterioro que presenta la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, Iglesia barroca del s. XVII, obra de mampostería, con tres naves, cubiertas con bóveda con medio cañón con lunetos donde destaca el presbiterio con arco triunfal de sección oblicua, decorado en el siglo XVIII con símbolos marianos y que representa el punto de encuentro y celebración de referencia para los habitantes de Fuenferrada, el pleno del Ayuntamiento acuerda,

La declaración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Fuenferrada como Monumento de Interés Local, dada la valía de los elementos que la conforman.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuenferrada, 5 de febrero de 2021.— El Alcalde, Rubén Nicanor García Plumed.